

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL PARA LA PREPARACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTO DISTRITAL. CG336/2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG336/2012.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el Manual para la Preparación y el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo Distrital. CG336/2012.

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG244/2012, por el que se emiten los Lineamientos para la Sesión Especial de Cómputo Distrital del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, numeral 2, y 106, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa las actividades relativas a los cómputos que se generen en los procesos electorales federales.
3. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo; 50; 51; 52; 56; 80; 81 y 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9, 10 y 11 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las elecciones federales de 2012 se elegirán Presidente, Senadores y Diputados Federales, ambos cargos por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
4. Que de acuerdo con el artículo 105, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código Comicial Federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
6. Que el artículo 109 del ordenamiento legal citado establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
7. Que de conformidad con lo que establece el artículo 116, numeral 3, del Código Electoral Federal, para cada Proceso Electoral Federal se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

8. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, numeral 1, incisos a), b) y z) del Código de la Materia y 5, numeral 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, es atribución del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
9. Que el artículo 125, numeral 1, incisos k) y p) del código de la materia dispone como atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, las de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
10. Que los artículos 130, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 45, numeral 1, incisos a), b) y c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establecen que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales; apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales; y planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral.
11. Que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con base en los artículos 132, numeral 1, incisos a) al c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 47, numeral 1, incisos a) al c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: elaborar y proponer los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollen las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas; coordinar y vigilar el cumplimiento de dichos programas; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; establecer las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de capacitación electoral y educación cívica; planear, dirigir y supervisar la elaboración de programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollarán las Juntas Locales y Distritales; y presentar a la Junta los programas de capacitación.
12. Que el artículo 136, numeral 1, incisos a) y b) del Código de la materia, establece las facultades de las juntas locales ejecutivas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otros.
13. Que el artículo 144 del Código de referencia señala que en cada uno de los 300 distritos electorales, el Instituto contará con una Junta Distrital Ejecutiva, un Vocal Ejecutivo y un Consejo Distrital. Dichos órganos tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los distritos electorales.
14. Que los artículos 149, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 29 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 1, numeral 2, del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, disponen que los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán con un Consejero Presidente designado por el Consejo General en los términos del artículo 118, numeral 1, inciso e) del mismo Código, quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo Distrital; seis consejeros electorales, y representantes de los partidos políticos nacionales. Los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto.
15. Que los consejos distritales inician sus sesiones a más tardar el día 31 de diciembre del año anterior al de la elección ordinaria y que a partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso, sesionarán por lo menos una vez al mes conforme a lo señalado en los numerales 1 y 2 del artículo 151 del código comicial.
16. Que los artículos 152, numeral 1, incisos i), j) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 30, numeral 1, incisos s), t) y u) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establecen que es atribución de los consejos distritales efectuar los cómputos distritales y la declaración de validez de las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa y el cómputo distrital de la elección de diputados de representación proporcional; realizar los cómputos distritales de la elección de senadores por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional; y realizar el cómputo distrital de la votación para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
17. Que el Proceso Electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, Jornada Electoral, resultados y declaración de validez de las elecciones, y dictamen y declaraciones de validez de la elección y de presidente electo, de acuerdo al numeral 2 del artículo 210 del citado Código.

18. Que este mismo artículo, en su numeral 5, señala que la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto o, las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
19. Que el artículo 293 del multicitado Código define el cómputo distrital de una elección como la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.
20. Que el artículo 294, numeral 1, incisos a), b) y c) del código de la materia señala que los consejos distritales celebrarán sesión a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones, en el orden siguiente: el de la votación para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; el de la votación para diputados y el de la votación para senadores.
21. Que el artículo 294, numeral 3, del código comicial establece que los consejos distritales, en sesión previa a la Jornada Electoral, podrán acordar que los miembros del Servicio Profesional Electoral puedan sustituirse o alternarse entre sí en las sesiones o que puedan ser sustituidos por otros miembros del Servicio Profesional Electoral de los que apoyen a la Junta Distrital respectiva y asimismo, que los consejeros electorales y representantes de partidos políticos acrediten en sus ausencias a sus suplentes para que participen en ellas, de manera que se pueda sesionar permanentemente.
22. Que los artículos 294, numeral 4, del código de la materia y 37 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, establecen que los consejos distritales deberán contar con los elementos humanos, materiales, técnicos, logísticos, tecnológicos y financieros, necesarios para la realización de los cómputos en forma permanente.
23. Que el artículo 295, numerales 1 al 9 de la normativa de la materia describe el procedimiento para efectuar el cómputo distrital de la votación, así como también especifica los supuestos bajo los cuales se puede llevar a cabo un recuento de votos señalando para tal efecto la creación de grupos de trabajo.
24. Que los principios constitucionales de certeza y legalidad, obligan al Instituto a establecer los mecanismos a efecto de garantizar el cumplimiento cabal y oportuno de las distintas actividades del Proceso Electoral Federal; así como prever lo necesario a fin de que se cumpla a su vez con el principio de definitividad que rige en los procesos electorales y, garantizar con ello el correcto inicio y término de cada etapa electoral conforme a lo indicado en el numeral 7 del artículo 210 del código comicial federal.
25. Que el artículo 295, numeral 4, del código comicial federal, indica que para realizar el recuento total de votos respecto de una elección determinada, el Consejo Distrital dispondrá lo necesario para que sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones y concluya antes del domingo siguiente al de la Jornada Electoral. Para tales efectos, el presidente del Consejo Distrital dará aviso inmediato al Secretario Ejecutivo del Instituto; ordenará la creación de grupos de trabajo integrados por los consejeros electorales, los representantes de los partidos y los vocales, que los presidirán. Los grupos realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad. Los partidos políticos tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente.
26. Que los artículos 295, numeral 1, incisos b) y d) del código de la materia y 32 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales establece las causales para realizar un nuevo escrutinio y cómputo de la casilla en los casos siguientes: cuando no coincidan los resultados del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla, con los resultados que de la misma obre en poder del Presidente o de los representantes; cuando se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla; cuando no exista el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obre en poder del Presidente; cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado; cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y

segundo lugar en la votación; y cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido.

27. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, numeral 3, del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, las sesiones que celebren los consejos locales y distritales con motivo de la realización de cómputos locales y distritales, se regirán por lo dispuesto en el Capítulo Tercero, Título Cuarto del Libro Quinto del Código, por las normas establecidas en el citado Reglamento de Sesiones, así como en los Lineamientos específicos que para tal efecto apruebe el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
28. Que la reforma legislativa de 2007-2008 incorporó en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales una serie de atribuciones y facultades adicionales para el Instituto Federal Electoral; en materia de organización electoral, se establecen nuevas reglas de marcación de las boletas electorales para el ejercicio del voto ciudadano, se definieron causales inéditas para realizar un nuevo escrutinio y cómputo de la votación en las casillas y se estipularon expresamente los supuestos legales para el recuento total de la votación de una elección en los consejos distritales.
29. Que derivado de la integración de las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, registradas mediante Acuerdos del Consejo General CG390/2011, CG391/2011, CG190/2012 y CG195/2012, en particular, considerando que la primera coalición es parcial y la segunda total, se incrementaron las opciones de votación conforme a diversas combinaciones, puesto que la determinación de si un voto es válido o nulo podrá ser diferente en una misma casilla, dependiendo de si se trata de la elección a Presidente, senador o diputado, lo que da origen a una mayor dificultad en el llenado de las actas de escrutinio y cómputo por parte de los funcionarios de mesas directivas de casilla y potencia la comisión de errores, ocasionando mayores probabilidades en el recuento de votos y también mayor demora en el mismo.
30. Que el artículo 145, numeral 1, del código de la materia, dispone que las juntas distritales ejecutivas son los órganos permanentes que se integran por el Vocal Ejecutivo, los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y un Vocal Secretario.
31. Que el artículo 35, numeral 3, del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales establece que el Consejo General acordará mediante los Lineamientos respectivos que los grupos de trabajo cuenten con el personal adscrito a la Junta Distrital o Local ejecutivas necesario para apoyar su funcionamiento; asimismo determinará la cantidad y funciones específicas que deban desempeñar. Este personal será propuesto por el Presidente y aprobado por el Consejo Distrital al menos un mes antes de la Jornada Electoral para su oportuna y debida capacitación.
32. Que el artículo 36, numeral 1, del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales dispone que en el caso de recuento total o parcial de votos de las casillas instaladas en un distrito, los grupos de trabajo se integrarán para su funcionamiento con un Vocal de la Junta Distrital Ejecutiva que los presidirá, al menos un Consejero propietario o suplente convocado para tal fin y los representantes de partidos políticos que hubieran sido acreditados. Asimismo, podrán ser auxiliados en sus funciones por personal de la Junta Distrital Ejecutiva, personal técnico y administrativo, supervisores y capacitadores asistentes electorales, y de ser necesario, de la Junta Local Ejecutiva, con la finalidad de garantizar la continuidad del cómputo distrital hasta su conclusión. El personal que designe oficialmente el Consejo Distrital para este fin, deberá portar gafete de identificación con fotografía.
33. Que en la disposición legal citada en el párrafo anterior se señala que el personal de la Junta Local y de las juntas distritales ejecutivas, así como el personal técnico, administrativo, supervisores y capacitadores asistentes electorales, podrán auxiliar al Vocal que presida el grupo de trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos, bajo la supervisión de éste, los consejeros y los representantes de partido y conforme a los Lineamientos que al efecto emita el Consejo General, en las siguientes actuaciones: colaborar en la apertura de la bodega y traslado de los paquetes electorales a los grupos de trabajo; auxiliar, de ser necesario, a los funcionarios encargados del recuento de votos; registrar y suscribir los resultados del recuento de votos de cada casilla sujeta a este procedimiento en los formatos que acuerde el Consejo General para este fin; turnar, para su integración al acta circunstanciada, el registro de resultados de cada paquete electoral recontado;

validar la información de cada registro con los datos integrados al acta circunstanciada; y reintegrar la documentación a los paquetes electorales de origen y trasladarlos a la bodega del Consejo Distrital.

34. Que en la sesión extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2011, el Consejo General, mediante Acuerdo CG396/2011, aprobó los Lineamientos para la operación, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, de las bases de datos y los Sistemas de Información de la Red Nacional de Informática (RedIFE), que permitirán el desarrollo y seguimiento de las actividades de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto Federal Electoral.
35. Que en el apartado VI "Sistemas que deberán funcionar durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012", de los Lineamientos mencionados en el párrafo que precede, se consideró en materia de organización electoral la operación de los siguientes sistemas:
 - A. Sistema de Observadores Electorales.
 - B. Sistema de Seguimiento a Sesiones de Consejos Locales y Distritales.
 - C. Sistema de Ubicación de Casillas.
 - D. Sistema de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales.
 - E. Sistema de Representantes de los Partidos Políticos Generales y ante Casillas.
 - F. Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE).
 - G. Sistema de Registro de Actas.
 - H. Sistema de Cómputos Distritales.
 - I. Sistema de Cómputo de los Votos de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
 - J. Sistema de Mecanismos de Coordinación.
36. Que para la realización del cómputo distrital se desarrollará un sistema Informático que, operado a la vista de todos por el Presidente del Consejo Distrital, coadyuve, entre otras tareas, a la aplicación de la fórmula de asignación e integración de grupos de trabajo, al registro de la participación de los integrantes del Consejo Distrital y los grupos de trabajo, al registro expedito de resultados, a la distribución de los votos marcados para los candidatos de las coaliciones y a la expedición de las actas de cómputo distrital.
37. Que para la realización adecuada de los trabajos de recuento de votos, se capacitará a los integrantes del Consejo Distrital, incluidos los suplentes de los consejeros electorales y los representantes de los partidos políticos que así lo soliciten, así como al personal que podrá auxiliar, en caso necesario, en las tareas de los grupos de trabajo para el recuento parcial o total de votos; ello de conformidad con el apartado 1.7 "Capacitación" de los Lineamientos para la sesión especial de cómputo distrital del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
38. Que para tal efecto, se consideró en el apartado 1.7 de los citados Lineamientos, que el Consejo General aprobará los medios por los que se impartirá la capacitación, los contenidos temáticos y los materiales didácticos que desarrollen las áreas competentes del Instituto.
39. Que asimismo, en el apartado anteriormente mencionado, se estableció que el proceso de instrucción y capacitación propuesto es generalizado, al estar orientado a toda la estructura desconcentrada distrital considerando a todos los integrantes del Consejo y personal de la Junta Ejecutiva; instrumental, al considerar la dotación del material necesario para la misma; y oportuno, al considerar fechas de realización cercanas a la Jornada Electoral.
40. Que la primera etapa de la capacitación será presencial, ya que se realizará directamente con la participación de los vocales y consejeros de los órganos locales y distritales en talleres regionales, en tanto que en la segunda etapa los vocales replicarán de manera presencial el contenido del curso a los consejeros suplentes, personal auxiliar designado para apoyar a los grupos de trabajo durante la sesión de cómputo distrital y, en su caso, a los representantes de los partidos políticos.
41. Que con base en los Lineamientos anteriormente citados, para la capacitación se deberá dotar a los participantes en los cómputos distritales de las herramientas necesarias para organizar, participar y vigilar el desarrollo de la sesión, por ello, los materiales didácticos, deberán contener los siguientes

temas: las acciones institucionales de previsión y planeación, la definición de sedes para la celebración de cómputos distritales; la habilitación de espacios o sedes alternas y provisiones logísticas, en su caso, para el traslado de paquetes electorales a las sedes alternas; la previsión de recursos financieros, técnicos, materiales y humanos; la acreditación, alternancia y sustitución de los integrantes de los consejos distritales, la junta distrital ejecutiva y los grupos de trabajo; la capacitación para los trabajos de recuento; la designación del personal auxiliar para los grupos de trabajo, los mecanismos para el desarrollo de la reunión de trabajo previa a la sesión especial de cómputo distrital y la sesión extraordinaria de los consejos distritales del 3 de julio; el procedimiento a seguir en los diferentes escenarios de los cómputos distritales y las actividades que cada uno de los participantes debe desarrollar, durante: el inicio de la sesión de cómputos, los cómputos en pleno del consejo distrital o en recuento parcial o total de votos, en grupos de trabajo y las actividades finales de los cómputos; la explicación de la fórmula por medio de la cual se determinará el número de grupos de trabajo y, de ser necesario puntos de recuento y las funciones de cada uno de los participantes debe realizar a lo largo del desarrollo y término de dicha sesión.

42. Que el material didáctico consiste en un Manual con tres estructurado en tres módulos, el primero sobre planeación y logística; el segundo sobre el desarrollo de los cómputos distritales, con énfasis en la aplicación de la fórmula y ejercicios para practicarla; y el tercer módulo sobre las funciones de los integrantes del Consejo Distrital, vocales y personal auxiliar en los cómputos distritales.
43. Que la capacitación forma parte de una metodología que facilitará el desarrollo con certeza de los cómputos distritales.
44. Que en cumplimiento al artículo 117, numeral 1, del Código de la Materia, el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así determine.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y noveno; 50; 51; 52; 56; 80; 81 y 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9; 10; 11; 104; 105, numerales 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2; 106, numeral 1; 108; 109; 116, numeral 3; 117, numeral 1; 118, numeral 1, incisos a), b), e) y z); 125, numeral 1, incisos k) y p); 130, numeral 1, inciso a); 132, numeral 1, incisos a), b) y c); 136, numeral 1, incisos a) y b); 144; 145, numeral 1; 149, numeral 1; 151, numerales 1 y 2; 152, numeral 1, incisos i), j) y k); 210, numerales 2, 5, 6 y 7; 293; 294, numeral 1, incisos a), b) y c), 3 y 4; 295, numerales 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; y 9; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 5, numeral 1, inciso b); 29 y 30, numeral 1, incisos s), t) y u); 45, numeral 1, incisos a), b) y c); 47, numeral 1, incisos a), b) y c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 1, numerales 2 y 3; 32; 35, numerales 1 y 3; 36, numeral 1, y 37 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, el Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Manual para la Preparación y el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo Distrital, en sus tres módulos, como materiales de la capacitación de los participantes en la sesión especial de cómputo distrital, mismos que se agregan como Anexos 1, 2 y 3 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los presidentes de los consejos locales y distritales, y coordine las tareas institucionales, adoptando las medidas pertinentes para el cumplimiento del mismo.

TERCERO.- Se instruye a los presidentes de los consejos locales y distritales para que instrumenten lo conducente a fin de que los integrantes de los consejos locales y distritales tengan pleno conocimiento de este Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a las direcciones ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral para que instrumenten la capacitación sobre los cómputos distritales, utilizando el material didáctico al que se refiere el Punto de Acuerdo Primero.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para ministrar, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros y materiales necesarios para el correcto desarrollo de la capacitación de los cómputos distritales.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de mayo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Manual para la preparación y el desarrollo de la sesión especial de cómputo distrital

Proceso Electoral Federal 2011-2012

Modulo I: Planeación y Logística

Mayo 2012



Manual para la preparación y el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales



Índice

Presentación

1. Lugar donde se celebra la sesión de cómputos distritales
 - 1.1 Planeación de sedes
 - 1.1.1 Habilitación de espacios para el recuento en la sede del Consejo Distrital
 - 1.1.2 Habilitación de sede alterna
 - 1.1.3 Previsión de recursos financieros, materiales, técnicos y humanos
2. Acreditación, alternancia y sustitución de los integrantes del Consejo Distrital, la Junta Distrital Ejecutiva y los grupos de trabajo
3. Capacitación para los trabajos de recuento
4. Designación del personal auxiliar para los grupos de trabajo
5. Recepción de paquetes electorales a la conclusión de la Jornada Electoral
6. Captura de la información sobre la recepción de paquetes
7. De los actos previos a la sesión especial de cómputo distrital
 - 7.1 Disponibilidad de las actas de escrutinio y cómputo
 - 7.2 Reunión de trabajo y sesión extraordinaria (martes 3 de julio)
 - 7.2.1 Reunión de trabajo
 - 7.2.2 Sesión extraordinaria
 - 7.2.3 Acta de la sesión extraordinaria
8. Traslado de los paquetes electorales a la sede alterna



Presentación

Este material se presenta como una herramienta de apoyo para la capacitación de todos los integrantes de los Consejos y Juntas Ejecutivas, personal administrativo y temporal, que participará en el desarrollo de la sesión especial del cómputo distrital, con base en los lineamientos emitidos por el Consejo General mediante Acuerdo CG244/2012 aprobado en sesión ordinaria el 25 de abril, por lo que en ningún momento los sustituye.

Está conformado por tres módulos:

- I. Planeación y logística
- II. Cómputos distritales
- III. Funciones del personal

Además, parte central de la capacitación será el Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos, que establecen los lineamientos de referencia.

En este primer módulo se describen las acciones institucionales de previsión y planeación en las siguientes materias:

- Definición de sedes para la celebración de cómputos distritales.
- Habilitación de espacios o sedes alternas y previsiones logísticas, en su caso, para el traslado de paquetes electorales a estas últimas.
- Previsión de recursos financieros, técnicos, materiales y humanos.
- Acreditación, alternancia y sustitución de los integrantes de los Consejos Distritales, la Junta Distrital Ejecutiva y los grupos de trabajo.
- Capacitación para los trabajos de recuento.
- Designación del personal auxiliar para los grupos de trabajo.
- Reunión de trabajo previa a la sesión especial de cómputo distrital.
- Sesión extraordinaria de los Consejos Distritales del 3 de julio.

1. Lugar donde se celebra la sesión de cómputo distritales

La sesión especial de cómputos distritales se desarrollará en la sede del Consejo Distrital; dentro de las instalaciones de la misma se deberá prever el acondicionamiento de espacios necesarios para el funcionamiento de los grupos de trabajo.

Si no se cuenta con espacios suficientes o adecuados, el Consejo Distrital determinará que se acondicionen las aceras y la calle frontal del predio; de no ser tampoco suficientes, adecuadas o seguras, a juicio del Consejo Distrital, se escogerá una sede alterna, dejando constancia de dicho acuerdo.



1.1 Planeación de sedes

Cada Junta Distrital propone espacios para todos los escenarios del cómputo distrital y a más tardar durante la tercera semana de mayo, en reunión de trabajo con los integrantes del Consejo Distrital, analizan dichos espacios en su caso, pueden realizar visitas de verificación a los lugares propuestos. En la sesión ordinaria del mes de mayo, se aprueban las propuestas planeadas para los escenarios del cómputo distrital, abarcando el operativo de traslado de los paquetes electorales.

El uso de cualquiera de los escenarios previstos, se decide en la sesión extraordinaria del martes 3 de julio.

Al mismo tiempo las juntas distritales integran las propuestas de presupuesto correspondientes a cada escenario y las envían a la Junta Local Ejecutiva, con plazo máximo al 5 de junio, junto con el Acuerdo correspondiente.

La Junta Local Ejecutiva integra un documento con todos los acuerdos distritales y sus anexos, y lo envía a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a más tardar el 8 de junio, para que ésta le informe a la Secretaría Ejecutiva y a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; esta última informa al Consejo General así como a la Junta General Ejecutiva.



➤ 1.1.1 Habilitación de espacios para el recuento en la sede del Consejo Distrital

Si no es necesario utilizar una sede alterna para el recuento de votos, el Consejo Distrital utiliza los espacios disponibles en el inmueble distrital, en el siguiente orden y conforme a sus necesidades:



En el caso de que los cómputos se realicen en el interior de las oficinas, se debe **limitar la libre circulación** en los espacios asignados al recuento de votos así como los espacios de traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales.

Si se realizan en la calle o aceras del inmueble se debe:

- Tomar precauciones para el resguardo y traslado de la documentación electoral y protección del área de los grupos de trabajo.
- Sólo utilizar el espacio necesario de la calle y permitir el libre tránsito de personas y vehículos en el resto de dicho espacio público.
- Pedir a las autoridades competentes, a través de los presidentes de los Consejos Locales y Distritales, la ayuda necesaria para permitir la circulación controlada y proteger el espacio en donde se realizan los cómputos distritales.¹
- El Presidente del Consejo Distrital informa por escrito sobre estas determinaciones al Consejo Local el martes 3 de julio, previamente a la sesión de cómputos distritales. El Consejo local remite la información por escrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que de inmediato sea reportada al Secretario Ejecutivo y al Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral y se encuentren así en condiciones de hacerlo saber al Consejo General.



1.1.2 Habilitación de sede alterna

Para establecer la sede alterna, se prefieren los locales ocupados por:



Los espacios deben garantizar condiciones de seguridad para:

- El desarrollo de las actividades de los grupos de trabajo.
- El resguardo de los paquetes electorales.
- Permitir la instalación de muebles y equipo para el desarrollo de la sesión.



En la sede alterna se destina una zona para el resguardo de los paquetes electorales (nueva bodega) con custodia militar.

Esta área debe contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad establecidas para las bodegas electorales de los Consejos Distritales.

La sede alterna deberá garantizar el flujo de información a través de la red informática institucional.

En caso de no contar con espacios adecuados del sector público se puede convenir el uso gratuito de un local, preferentemente ubicado en escuelas particulares, gimnasios o centro de acondicionamiento físico, centro de convenciones y de festejos familiares.

Por excepción, podrá arrendarse un local particular, en caso de no contar con espacios del sector público cuyo uso se pueda convenir gratuitamente.

¹ Artículos 2 y 167 del COFIPE.

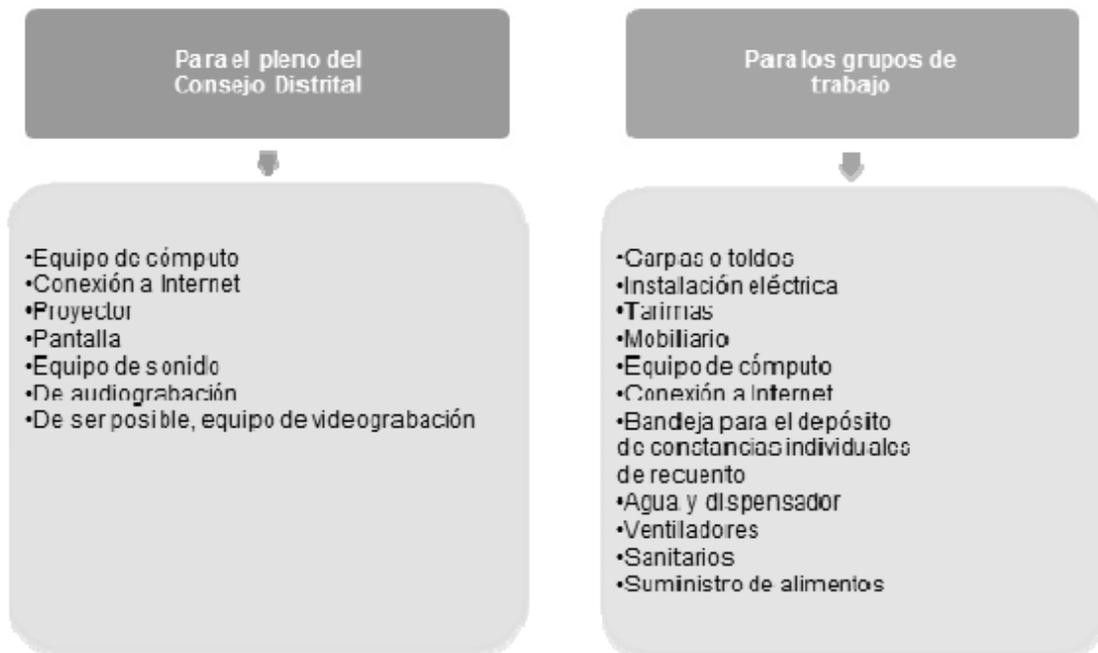
Lugares no permitidos como sede alterna:

- Inmuebles o locales propiedad de servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales, o habitados por ellos; ni propiedades de dirigentes partidistas, afiliados o simpatizantes, ni precandidatos o candidatos registrados, ni habitados por ellos;
- Fábricas;
- Inmuebles de organizaciones sindicales, laborales o patronales;
- Templos o locales destinados al culto;
- Locales de partidos políticos;
- Inmuebles de observadores electorales individuales o colectivos, ni de asociaciones civiles; y
- Locales ocupados por cantinas o centros de vicio.



1.1.3 Previsión de recursos financieros, materiales, técnicos y humanos

El Consejo Distrital debe contar con elementos humanos, recursos financieros, materiales y técnicos, para realizar los cómputos de forma permanente, asimismo debe tomar en cuenta las necesidades para el buen desempeño de la sesión, como:



Es importante que con anterioridad se tengan los recursos económicos para la instalación y funcionamiento de hasta cinco grupos de trabajo en cada Consejo Distrital, de acuerdo a su propuesta de presupuesto.

El Vocal Ejecutivo Distrital puede plantear o proponer al Vocal Ejecutivo Local la necesidad de más recursos financieros, antes de las 22:00 horas locales del lunes 2 de julio.

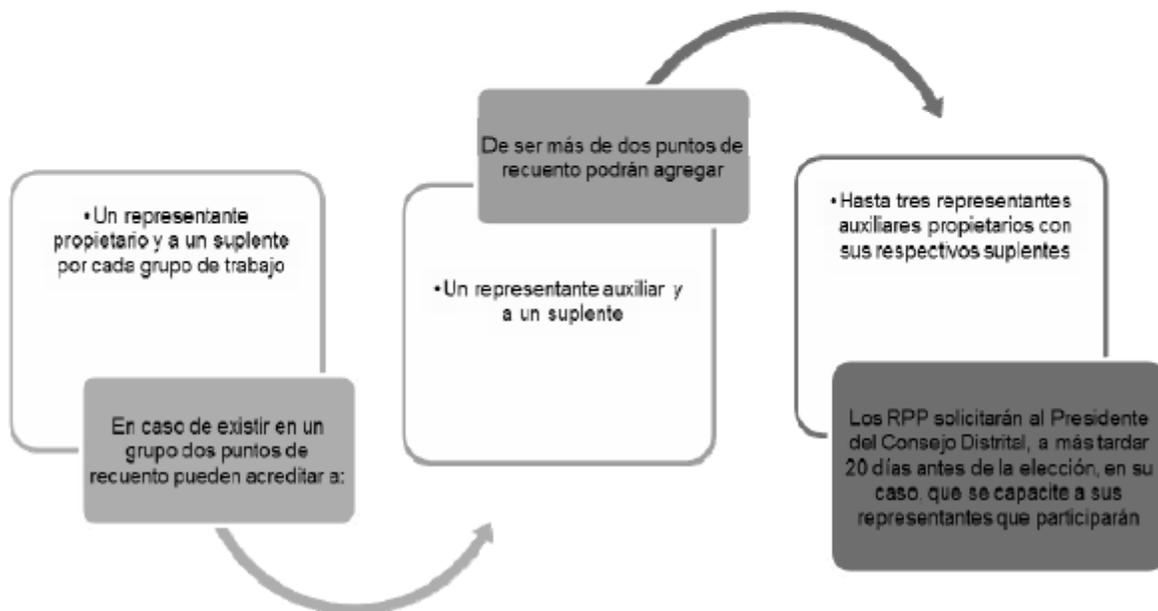
El Vocal Ejecutivo, el Vocal Secretario y el Coordinador Administrativo de la Junta Local Ejecutiva, son los responsables de verificar que el ejercicio del gasto se apegue a las políticas de austeridad, racionalidad y rendición de cuentas del Instituto.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral dispondrá lo necesario para que los Consejos Distritales cuenten con el número suficiente de formatos de control para el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales, de verificación de resultados de la votación de las casillas, así como de los documentos extraídos de los paquetes electorales entre otros.

2. Acreditación, alternancia y sustitución de los integrantes del Consejo Distrital, la Junta Distrital Ejecutiva y los grupos de trabajo

Acreditación

En caso que se requiera realizar el recuento parcial de votos en grupos de trabajo o el recuento de votos en la totalidad de las casillas, los partidos políticos podrán acreditar a:



Una vez que han sido acreditados por su partido, los representantes recibirán el gafete oficial con fotografía, que deben portar.

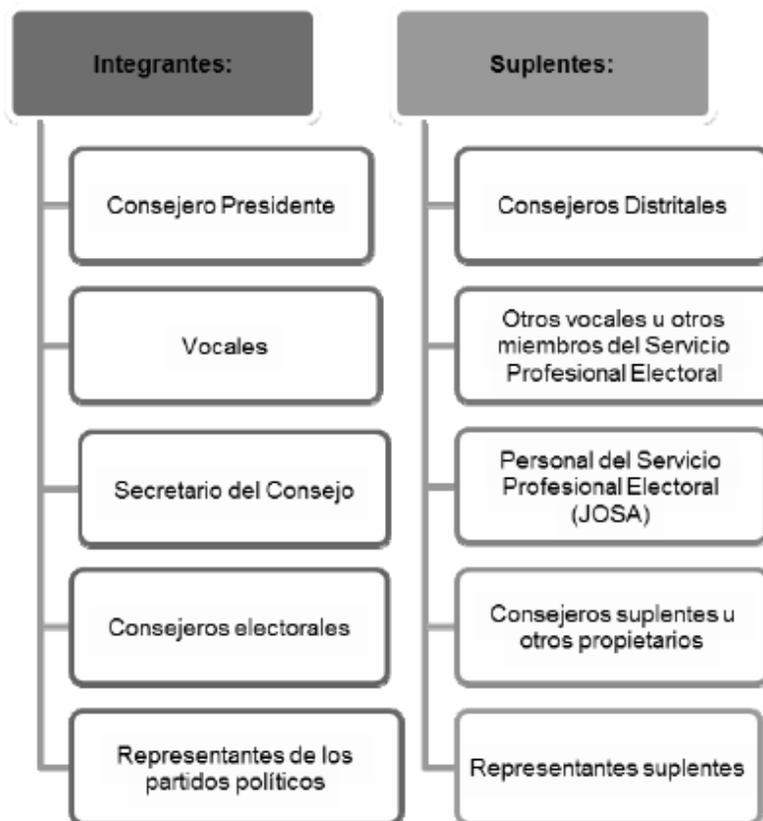
Los representantes que asistan al curso de capacitación recibirán la constancia respectiva, que **no** será un requisito para la participación en los grupos de trabajo.

Además, deberán rendir la protesta de ley, siendo necesario que todos los participantes en los grupos de trabajo de la sesión de cómputos distritales rindan dicha protesta.

Asimismo cada partido político puede acreditar a un representante y su correspondiente suplente para supervisar el manejo de los paquetes electorales en su traslado entre la bodega y los grupos de trabajo.

Alternancia y sustitución

El Consejo Distrital, en la sesión anterior a la Jornada Electoral, determina las sustituciones o las formas de alternarse de los integrantes, tanto en la sesión plenaria, como en los grupos de trabajo, de la siguiente manera:



Los miembros del Servicio Profesional Electoral puedan sustituirse también por miembros del Servicio Profesional Electoral de una Junta Ejecutiva cercana o de la Junta Local, formalmente comisionados para ese propósito.

En el caso de existir en ese momento *encargado del despacho de una vocalía*, éste asumirá las funciones correspondientes a la vocalía de que se ha hecho cargo, entre las que se encuentra presidir un grupo de trabajo para el recuento de votos.

En caso de ausencia de uno o varios de los consejeros a la sesión, el Presidente deberá requerir la presencia de los consejeros propietarios o suplentes, a fin de garantizar el quórum, sin suspender la sesión



3. Capacitación para los trabajos de recuento

El curso de capacitación tiene por objeto:

- a) Garantizar que los participantes cuenten con los conocimientos necesarios en la materia específica del cómputo distrital

- b) Conocer las bases legales y normativas, para el adecuado ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones
- c) Compartir la información e instrumentos de consulta que brinda la capacitación
- d) Fortalecer la certeza de los procedimientos y los resultados
- e) Cumplir con el desarrollo y conclusión oportunos de los cómputos distritales

Se capacitará a:

- Integrantes del Consejo Distrital.
- Suplentes de los consejeros electorales.
- Representantes de partidos políticos acreditados ante los grupos de trabajo.
- Personal auxiliar que participará en los grupos de trabajo.

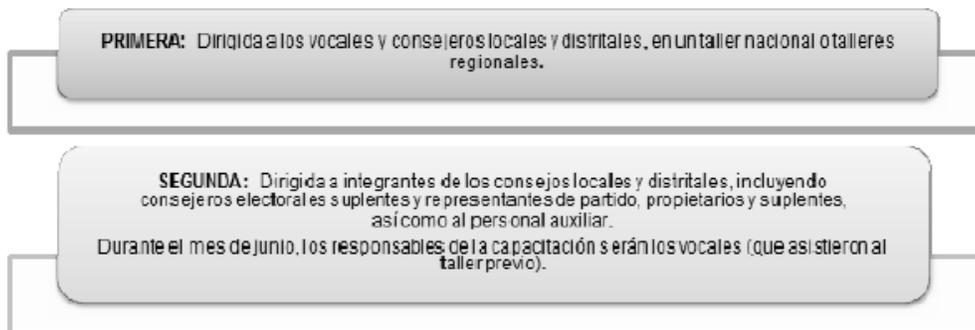


La capacitación es general, orientada a todo el personal del distrito. Se apoya en:

- a) Material audiovisual.
- b) Manuales.
- c) Cuademillo de consulta de votos válidos y votos nulos, que también será base de las determinaciones de los votos reservados.

El cuademillo de consulta contiene la descripción clara e ilustrada de los casos de votos válidos, así como los que se clasifican como nulos, con base en lo establecido en el COFIPE² y en las resoluciones dictadas por el TEPJF.

La capacitación se divide en dos etapas, mismas que se impartirán de manera presencial:



El Presidente notifica por escrito a los integrantes del Consejo Distrital, con cinco días de anticipación, la fecha, la hora y el lugar donde se impartirá el curso de capacitación.

En el caso de necesidades subsistentes de capacitación por parte de los representantes de partido, se les ofrecerá la capacitación a través de material audiovisual.

4. Designación del personal auxiliar para los grupos de trabajo

Personal auxiliar o de apoyo para los grupos de trabajo

Personal técnico administrativo de la Junta Distrital Ejecutiva, que no es integrante de los órganos ejecutivos ni de dirección y atiende actividades específicas durante los cómputos distritales

De ser necesario personal de apoyo para el recuento de los votos en grupos de trabajo, y para garantizar que este personal es el adecuado, se designará de entre los supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales, según los resultados de la primera evaluación de su desempeño, que es una evaluación cuantitativa y cualitativa, objetiva y transparente, establecida en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral aprobada por el Consejo General para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Una vez que se tienen los resultados de dicha evaluación y se presentan en reunión de trabajo, convocada para ese fin, cada uno de los representantes de partido político puede decidir la eliminación de uno de los nombres de la lista.

Este personal será asignado en su momento, y sólo de ser necesario, a los grupos de trabajo de acuerdo a la cantidad de puntos de recuento que requiera la conclusión oportuna de los cómputos distritales, bajo la denominación de Auxiliares de Recuento.

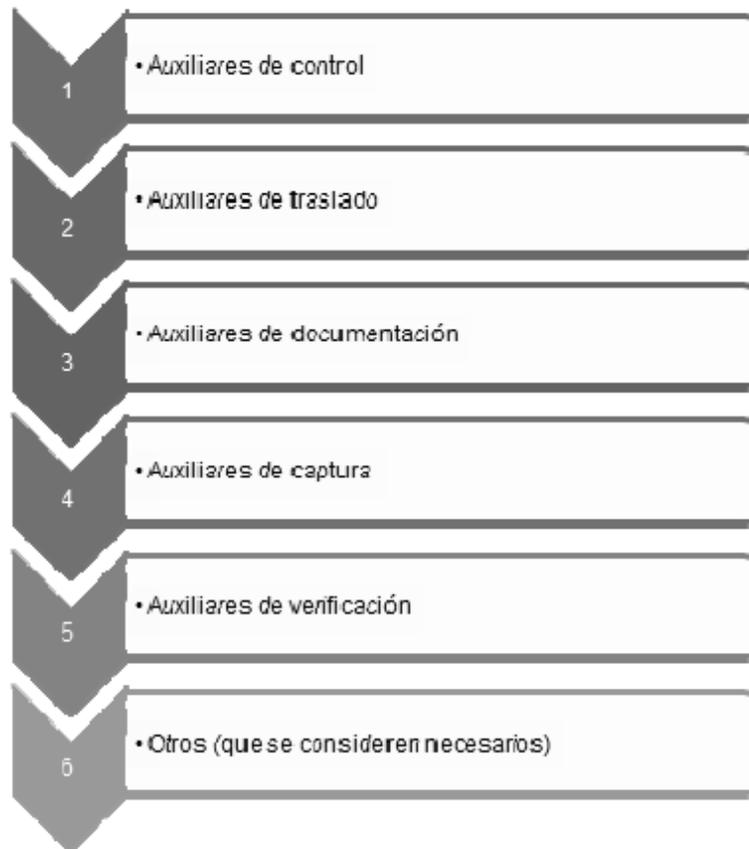
El Presidente del Consejo Distrital propone al personal auxiliar de acuerdo a lo dispuesto en los lineamientos aprobados por el Consejo General, en la parte conducente a los actos preparatorios para la integración de los grupos de trabajo.

El Consejo Distrital aprueba el listado del personal auxiliar de la Junta Distrital o Local Ejecutiva, así como la cantidad y funciones específicas que desempeñen (auxilio en el recuento de votos), mediante Acuerdo en sesión ordinaria, a más tardar el 30 de mayo³; las personas incluidas en dicho listado participarán en el estricto orden de prelación que resulte del proceso de evaluación.

Además de dicho personal de apoyo para el recuento de votos, el Consejo Distrital a propuesta directa de la Junta Distrital Ejecutiva, deberá designar a otros auxiliares que atenderán diversas funciones.

³ Artículo 35, párrafo 3, Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral.

Personal auxiliar o de apoyo en los grupos de trabajo



5. Recepción de paquetes electorales a la conclusión de la Jornada Electoral

Para la recepción continua y simultánea de los paquetes electorales en la sede del Consejo Distrital, además de lo acordado por los respectivos Consejos en uso de sus atribuciones, el Presidente toma las medidas necesarias respecto a:

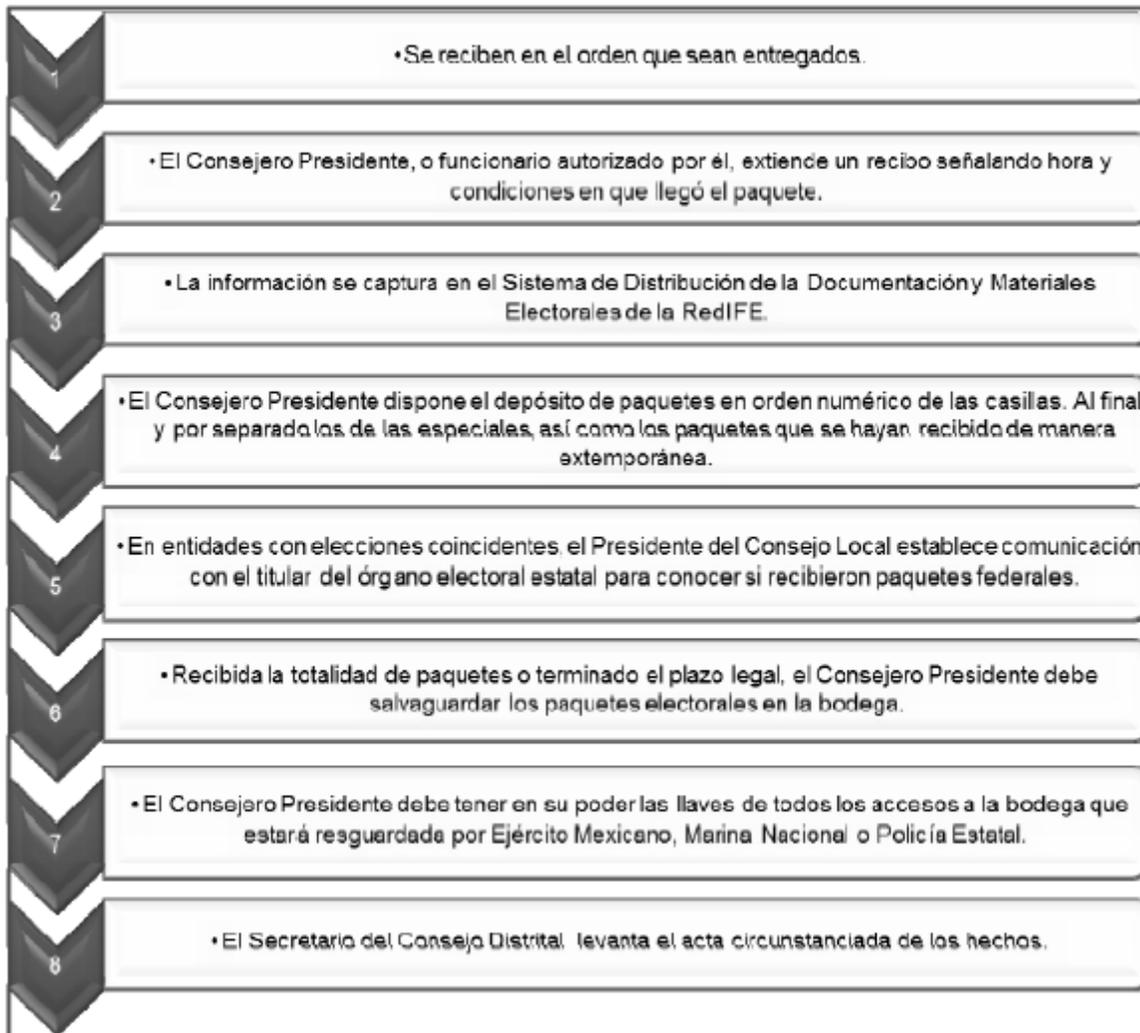


La bodega del Consejo debe reunir las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad desde el momento de la recepción de los paquetes electorales hasta el día en que se realice el cómputo distrital y, después, desde

el término del último de los cómputos y hasta que se ordene la destrucción de la documentación una vez concluido el proceso electoral federal.

La bodega debe reunir las condiciones señaladas por el Consejo General, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, entre ellos, el que regula el equipamiento y la operación de las bodegas electorales en los Consejos Locales y Distritales.⁴

La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales se hará conforme al procedimiento siguiente:



Por lo que respecta al recibo que extiende el Consejero Presidente o funcionario autorizado por éste, además de la hora, debe contener si los paquetes están sellados con cintas, si contienen firmas de los funcionarios de la casilla y/o si presentan muestras de alteración.

Si el Presidente del Consejo Local en entidades con elecciones coincidentes sabe de algún paquete que se encuentra en el órgano electoral local, informará de inmediato al Consejo Distrital correspondiente, con el fin de que se forme una comisión en la cual estén invitados los partidos políticos para obtener el o los paquete(s) electoral(es) resguardados en el órgano electoral local.

Para salvaguardar los paquetes electorales el Consejero Presidente Distrital dispone que:

⁴ Acuerdo CG331/2011

Para salvaguardar los paquetes electorales el Consejero Presidente Distrital dispone que:



El Secretario del Consejo levanta un acta circunstanciada que incluye:

- La recepción de los paquetes
- El estado en que se encuentra cada uno

Precisando aquéllos que fueron recibidos sin reunir los requisitos señalados en la ley, con apoyo de los datos contenidos en el reporte del Sistema de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales de la RedIFE.



6. Captura de la información sobre la recepción de paquetes

Las capturas se hacen, durante la recepción de los paquetes electorales en el Consejo Distrital, a partir del término de la Jornada Electoral, en el transcurso de la sesión permanente.⁵



El Consejero Presidente verifica y supervisa que el Vocal de Organización Electoral de la Junta Ejecutiva Distrital o el funcionario autorizado compare con la captura los resultados de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, ya que dicha información es la base del análisis que se entrega en la reunión de trabajo y en la sesión extraordinaria del martes 3 de julio, para determinar desde antes el número y tipo de las casillas que se recontarán por cada elección.



7. De los actos previos a la sesión especial de cómputo distrital
7.1 Disponibilidad de las actas de escrutinio y cómputo

Antes de iniciar la sesión extraordinaria del 3 de julio, el Presidente garantiza que los integrantes del Consejo Distrital cuenten con copias simples legibles de las actas de casilla de cada una de las elecciones federales. Para ello sólo se toman en cuenta las actas disponibles:

- a) Actas del PREP
- b) Actas en poder del Presidente del Consejo Distrital
- c) Actas en poder de los Representantes de Partido Político⁶

No se consideran las que se encuentran dentro de los paquetes electorales.

Las actas deberán estar disponibles en las sedes de los Consejos Distritales a partir de las 10:00 horas del martes siguiente al día de la Jornada Electoral, para consulta de los Consejeros y representantes de los partidos políticos integrantes del Consejo.



7.2 Reunión de trabajo y sesión extraordinaria (martes 3 de julio)

El Consejero Presidente convoca a los integrantes del Consejo Distrital a la reunión de trabajo, a las 10:00 horas del martes 3 de julio, así como a sesión extraordinaria al término de dicha reunión de trabajo. La convocatoria puede realizarla durante la sesión permanente de seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral o junto con la convocatoria para la sesión especial del cómputo distrital.

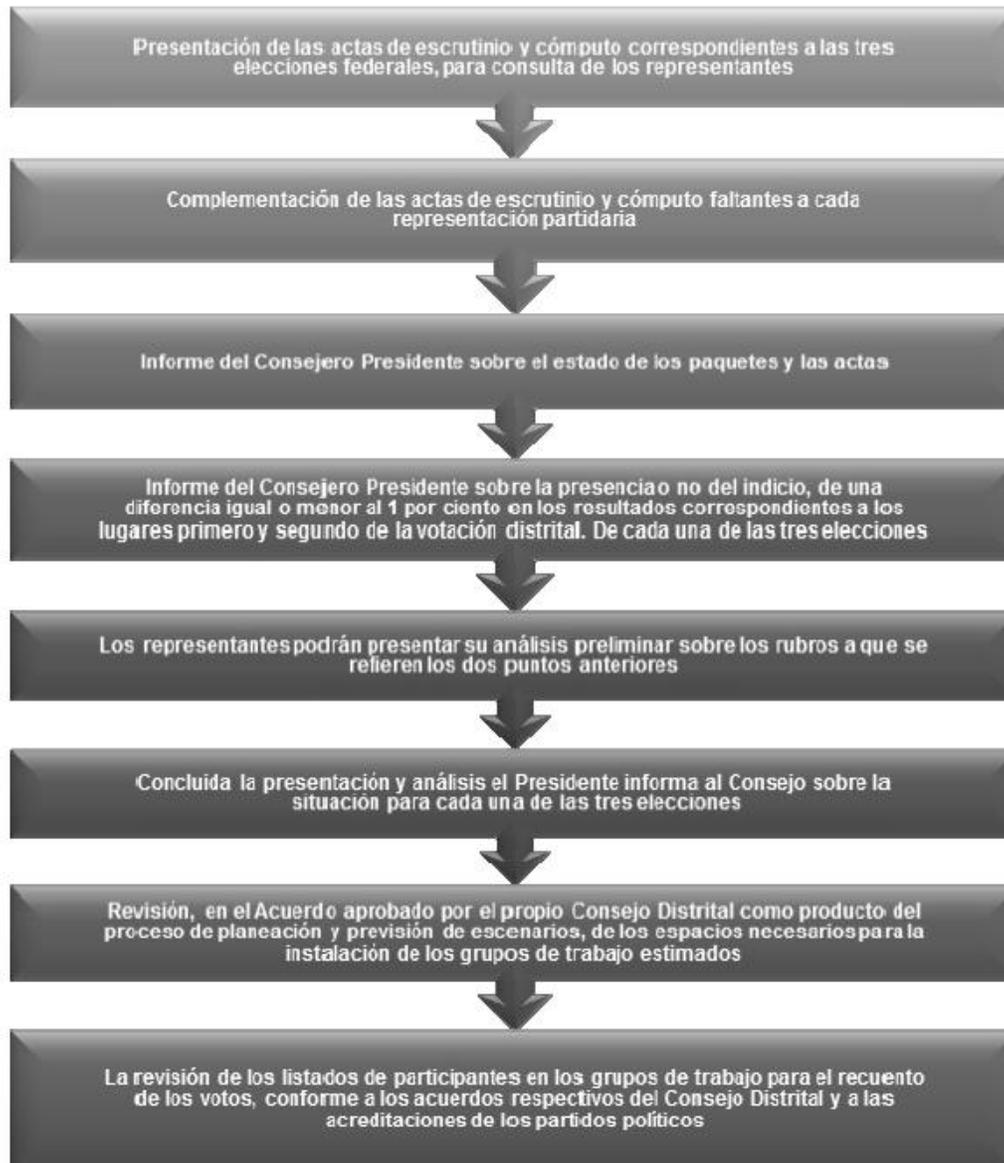
Ello con el propósito de:

- Garantizar la asistencia de los integrantes del órgano colegiado.
- Realizar los informes y análisis de los resultados preliminares a partir de las actas de escrutinio y cómputo disponibles y la información obtenida del *Sistema de Registro de Actas*.
- Establecer por escrito y formalmente los compromisos y acuerdos para el adecuado desarrollo de la sesión de cómputos distritales.



7.2.1 Reunión de trabajo

En la reunión de trabajo se tratan, entre otros, los siguientes asuntos:



El primer informe del Presidente del Consejo contiene el análisis preliminar sobre:

- a) Los paquetes electorales con y sin muestras de alteración;
- b) Las actas faltantes (que no se tengan);
- c) Las actas en que se detecten alteraciones evidentes;
- d) Las actas en las que exista causa legal para la realización del nuevo escrutinio y cómputo de los votos:
 - Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos;
 - El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugar; y
 - Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo candidato.⁷

El análisis de los representantes de partido político, se puede presentar sin afectar que se realicen observaciones y propuestas a los análisis presentados por el Presidente del Consejo.

Terminada la presentación y los análisis de los integrantes del Consejo, en base a las previsiones del caso, el Presidente informará al Consejo, por cada una de las tres elecciones:



Para determinar las modalidades de cómputo a implementarse en la sesión especial, se toma en cuenta:

- El cálculo provisional de 1.5 minutos por acta que deba someterse a comparación (según la experiencia promedio del cómputo distrital de las elecciones federales de 2009) y
- El número de paquetes que pueden ser sujeto de un nuevo escrutinio y cómputo.

Con la información anterior se aplica la fórmula para la estimación provisional de los grupos de trabajo y en su caso, puntos de recuento.



7.2.2 Sesión extraordinaria

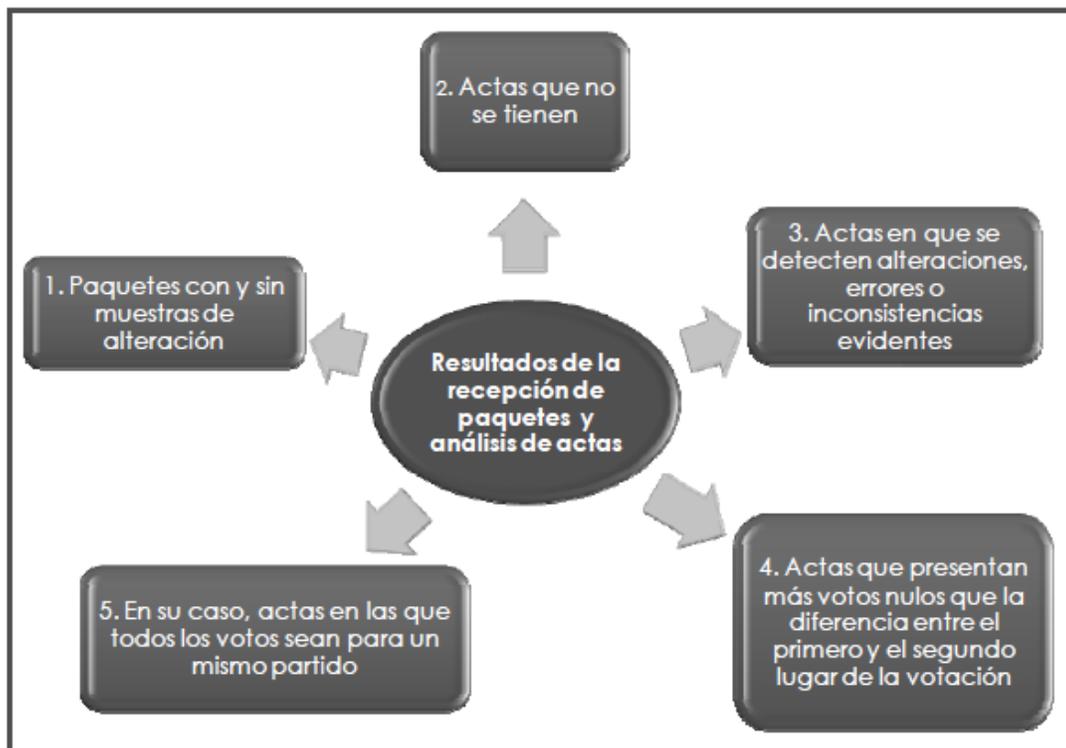
En la sesión extraordinaria se tratan, entre otros, los asuntos siguientes:

Sesión extraordinaria

- a) Informe del Presidente del Consejo con base en la información y los análisis de la reunión de trabajo,
- b) Aprobación inmediata para utilizar sede alterna, de ser necesaria,
- c) Informe sobre la integración de listados del personal designado y representantes acreditados.

- a) Informe del Presidente del Consejo con base en la información y los análisis de la reunión de trabajo, sobre:

⁷ Artículo 295 del COFIPE, numeral 1, inciso d.



El propósito de esta información es advertir las modalidades de escrutinio y cómputo (total o parcial) que deben utilizarse en la sesión de cómputos y, de ser el caso, aprobar en forma inmediata los lugares previstos en que se instalarán los grupos de trabajo.

- b) Aprobación inmediata de la aplicación del *Acuerdo de escenarios del Consejo Distrital para la utilización de una sede alterna*, en caso que los espacios correspondientes a la sede del Consejo Distrital y sus proximidades, no fueran suficientes para la operación de los grupos de trabajo.

En el caso de ser necesarias sedes alternas al Consejo Distrital, el Presidente describirá el desarrollo del traslado de los paquetes electorales y las medidas de seguridad y custodia que se habrán de seguir durante la sesión de cómputos.

El operativo previsto de apertura de la bodega distrital para el traslado de los paquetes electorales y su depósito en el espacio destinado dentro de la sede alterna, se llevará a cabo bajo la custodia permanente de:

- Los elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional,
- La Secretaría de Marina Nacional o,
- La Policía Estatal en el caso de los Consejos Distritales correspondientes al estado de Chiapas.

a) Informe sobre:

- Integración de los listados de personal designado y
- Representantes acreditados para el recuento parcial o total de los votos



7.2.3 Acta de la sesión extraordinaria

Debe incluir:

- Informes que presente el Presidente del Consejo,
- Los análisis, en su caso, presentados por los representantes de los partidos políticos y demás integrantes del Consejo,
- Los acuerdos que se tomen sobre el oportuno y adecuado inicio y desarrollo de la sesión de cómputos distritales.



8. Traslado de los paquetes electorales a la sede alterna

Si el lunes siguiente a la Jornada Electoral se advierte, con base en los resultados preliminares, que se utilizará la sede alterna al Consejo Distrital, se comenzarán de manera inmediata los preparativos previstos en la planeación, a partir de la confirmación al propietario o responsable del inmueble seleccionado.

El traslado de los paquetes electorales deberá realizarse el día martes 3 de julio, al concluir la sesión extraordinaria, con la finalidad de contar oportunamente con ellos al inicio de la sesión de cómputos distritales.

Salida de los paquetes del Consejo Distrital	
1	El presidente muestra a los Consejeros Electorales y representantes de los partidos políticos, los sellos debidamente colocados y ordena la apertura de la bodega.
2	Consejeros electorales y representantes de partidos políticos verifican las medidas de seguridad de la bodega y el estado físico de los paquetes.
3	El Vocal de Organización Electoral coordina la extracción de la bodega y acomodo de cada paquete en el vehículo para su traslado, de acuerdo al número consecutivo de sección y tipo de casilla, por parte del personal designado por el Consejo Distrital.
4	Bajo ninguna circunstancia se abren los paquetes electorales. Los integrantes del Consejo Distrital estarán presentes durante todo el traslado.
5	Los Consejeros Electorales y representantes de partidos políticos comprueban que no se quede ningún paquete electoral en el interior de la bodega. Lo cual se registra en el acta correspondiente.
6	La caja del vehículo se cierra con candado y se colocan fajillas de papel, que se sellan con el sello del Consejo Distrital y las firmas del Consejero Presidente, por lo menos de un Consejero Electoral y representantes de partidos políticos acreditados. Los acompaña la custodia militar.

Llegada de los paquetes a la sede alterna	
7	Consejeros electorales y representantes de partidos políticos entran al lugar, en el que se resguardan los paquetes electorales para verificar las condiciones de seguridad.
8	A la llegada del vehículo, el Presidente del Consejo Distrital verifica que la caja se encuentre debidamente cerrada y las fajillas con los sellos y las firmas intactas.
9	El personal designado descarga e introduce los paquetes electorales al lugar designado, bajo la coordinación del Vocal de Organización Electoral.
10	Habiendo terminado el almacenamiento, el Presidente del Consejo Distrital clausura ventanas y cualquier tipo de acceso con fajillas firmadas y selladas y cierra con llave o candado la puerta de acceso en la cual también coloca fajillas de papel.
11	La nueva bodega queda bajo custodia militar permanente.
12	El Vocal Secretario levanta un acta circunstanciada en la cual detalla los hechos.
13	El miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral, al iniciar la sesión de cómputos se realizan las actividades señaladas para la apertura de la bodega en la sede alterna.

Retorno de los paquetes a la bodega distrital	
14	Al concluir con los cómputos distritales, se realiza el traslado de los paquetes de regreso a la bodega. Se designa una comisión que acompañe y constate las medidas de seguridad indicadas en los puntos 3, 4, 5 y 6. En dicha comisión intervendrán, de ser posible, todos los integrantes del Consejo Distrital, al menos: Consejero Presidente, Secretario, dos Consejeros Electorales y tantos representantes de partido como deseen participar. El operativo lo coordina el Vocal de Organización Electoral.
15	Al final del procedimiento, el Consejero Presidente, bajo su responsabilidad, resguarda los paquetes electorales con los sobres que contienen los votos y las boletas en la bodega, aplicando las medidas de seguridad mencionadas en el número 10.
16	El tiempo que se encuentren los paquetes en la bodega, serán resguardados por personal militar, de la marina nacional y, en el caso de Chiapas, por elementos de la Policía Estatal.
17	El Consejero Presidente mantiene en su poder todas las llaves de acceso a la bodega, hasta que el Consejo General determine la fecha y modalidad para la destrucción de los paquetes.
18	El Vocal Secretario elabora un acta circunstanciada de manera detallada.

Manual para la preparación y el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales

Proceso Electoral Federal 2011-2012

Módulo II: Cómputos Distritales

Mayo 2012



Índice

- Presentación
- Introducción
- 1. Inicio de la sesión de cómputos
 - 1.1 Cómputo de la elección presidencial
 - 1.2 Procedimiento para el nuevo escrutinio y cómputo en el Pleno del Consejo Distrital
 - 1.3 Procedimiento para el recuento parcial o total en grupos de trabajo

- 1.3.1 Fórmula de asignación e integración de grupos de trabajo
- 1.3.2 Actividades que ejecutan los grupos de trabajo (orden cronológico)
- 1.4 Etapa final del Cómputo Distrital de Presidente
- 1.5 Etapa final del Cómputo Distrital de Diputados de Mayoría Relativa
- 1.6 Cómputo Distrital de Diputados de Representación Proporcional
- 1.7 Etapa final del Cómputo Distrital de Senadores de Mayoría Relativa
- 1.8 Cómputo Distrital de Senadores de Representación Proporcional
- 2. Consideraciones generales para los grupos de trabajo
- 3. Ejercicios para la asignación e integración de grupos de trabajo

Anexos



Presentación

Este material se presenta como una herramienta de apoyo para la capacitación de todos los integrantes de los Consejos y Juntas Ejecutivas, personal administrativo y temporal, que participará en el desarrollo de la sesión especial del cómputo distrital, con base en los lineamientos emitidos por el Consejo General mediante Acuerdo CG244/2012 aprobado en sesión ordinaria el 25 de abril, por lo que en ningún momento los sustituye.

Está conformado por tres módulos:

- I. Planeación y logística
- II. Cómputos distritales
- III. Funciones del personal

Además, parte central de la capacitación será el Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos, que establecen los lineamientos de referencia.

En este segundo módulo se describen el procedimiento a seguir en los diferentes escenarios de los cómputos distritales y las actividades que cada uno de los participantes debe desarrollar durante:

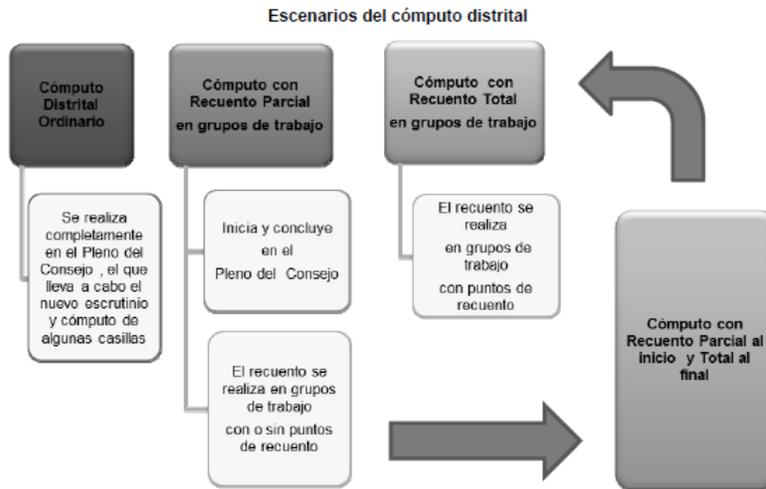
- El inicio de la sesión de cómputos
- Los cómputos en el pleno del Consejo Distrital o en recuento parcial o total de votos, en grupos de trabajo
- Las actividades finales de los cómputos

Asimismo se explica la fórmula a través de la cual se determinarán el número de grupos de trabajo y, de ser necesario, los puntos de recuento.

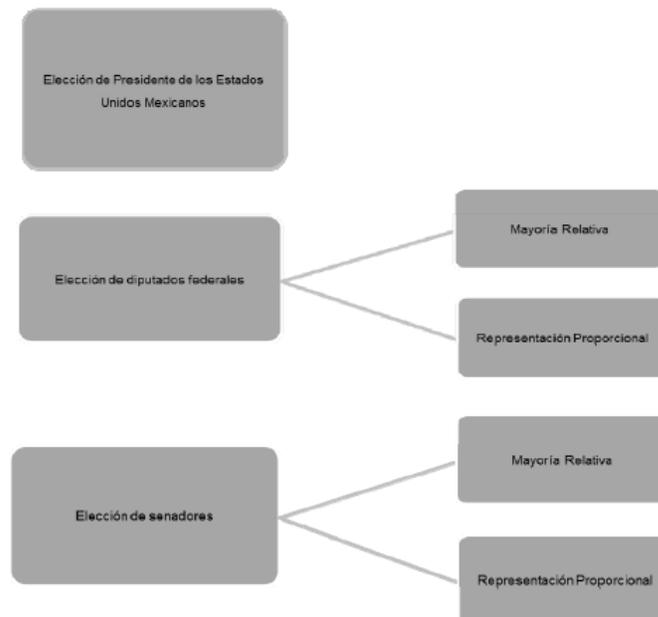


Introducción

Los consejos distritales son los responsables de llevar a cabo los cómputos distritales de las elecciones, los cuales deberán realizarse a partir del miércoles 4 de julio. El cómputo distrital de una elección, consiste en realizar la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas y, de ser necesario, el recuento de algunas o todas las casillas cuando sea plenamente justificable, de acuerdo con lo que dispone el COFIPE.



La sesión de cómputos se desarrollará a partir de las 8:00 horas del miércoles 4 de julio, bajo el siguiente orden:



Para que el Consejo pueda sesionar, es necesario que estén presentes cuando menos la mitad más uno de sus integrantes, entre los que deberán estar el Presidente y cuando menos tres de los Consejeros. El Presidente podrá convocar a Consejeros Propietarios y/o Suplentes a integrarse a la sesión, con la finalidad de mantener el quórum necesario.

La sesión es pública; el público asistente deberá guardar el debido orden, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pueda entorpecer el desarrollo de las actividades y operaciones relacionadas con cada uno de los cómputos.

Para garantizar el orden, los Presidentes pueden tomar cualquiera de las medidas siguientes:



Para realizar el cómputo de cada elección se cuenta con un plazo máximo de 24 horas, a fin de que en 72 horas se finalice con los cómputos de las tres elecciones.

En las 24 horas consideradas para cada cómputo se incluyen las diversas acciones que se deberán realizar en el pleno del Consejo antes y después del recuento. Por ello se estima, que el recuento de votos de la elección de Diputados debe finalizar a más tardar a las 4:00 a.m., de forma tal que se reserven 4 horas para que el Pleno desarrolle la etapa final del cómputo; y en el caso de las elecciones de Presidente y de Senadores el recuento debe terminar a las 5:00 a.m., reservándose las 3 últimas horas para las actividades de conclusión del cómputo.

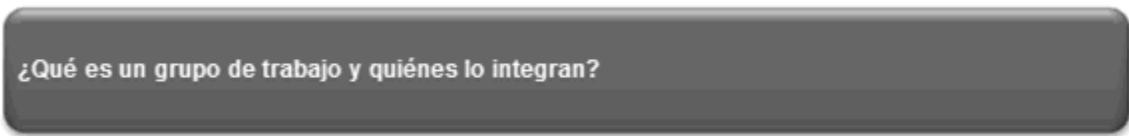
Plazos máximos para realizar cada cómputo distrital

Elección	Inicio		Término del recuento		Etapa final del cómputo	Conclusión de cada cómputo
	Día	Hora	Día	Hora	Tiempo	Hora
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos	Miércoles 4	8:00 a.m.	Jueves 5	5:00 a.m.	3 horas	8:00 a.m.
Diputados federales	Jueves 5	8:00 a.m.	Viernes 6	4:00 a.m.	4 horas	8:00 a.m.
Senadores	Viernes 6	8:00 a.m.	Sábado 7	5:00 a.m.	3 horas	8:00 a.m.

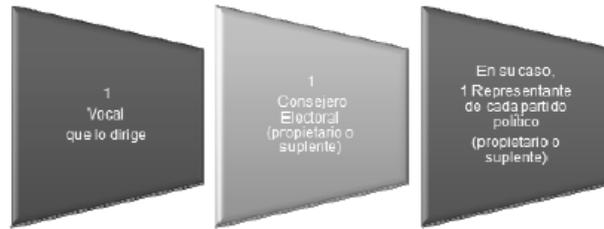
En caso de que, por la rapidez o lentitud de las deliberaciones, algún cómputo se realice en un plazo menor o mayor a 24 horas, a partir del momento de la conclusión deberán calcularse las 24 horas para el cómputo siguiente.

Ejemplo:

El cómputo de Presidente, de manera imprevista, concluyó a las 9:00 horas del jueves 5 (tardó 1 hora más), entonces a esa hora dará inicio el cómputo de Diputados y se considerará que dicho cómputo habrá de concluir a las 9:00 horas del viernes 6.



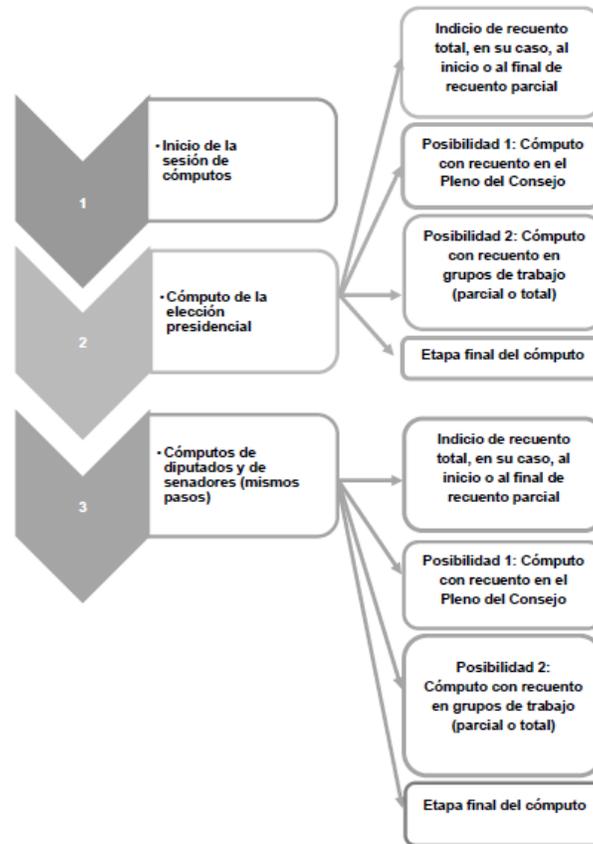
El grupo de trabajo es un equipo que, de ser necesario para concluir oportunamente un cómputo distrital, se aprueba en el Consejo Distrital para realizar el recuento parcial o total de votos. Se integra por:



También en caso necesario y para el mismo fin, los grupos de trabajo podrán ser auxiliados mediante puntos de recuento, atendidos cada uno por un Auxiliar de Recuento del listado que fue aprobado por el Consejo Distrital.

Los partidos políticos podrán acreditar un representante y hasta 3 representantes auxiliares, con sus respectivos suplentes, dependiendo del número de puntos de recuento que auxilien a un grupo de trabajo.

Esquema del desarrollo de la sesión de cómputos



1. Inicio de la sesión de cómputos

Instalada la sesión, el Presidente del Consejo pondrá a consideración el contenido del orden del día y hará la declaratoria formal de instalación en sesión permanente, para realizar los cómputos distritales de las elecciones en el orden siguiente:

- a) Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Diputados.
- c) Senadores.

Una vez hecho lo anterior y previamente al inicio del primer cómputo, el Presidente invitará a los integrantes del Consejo a la obtención de la muestra de líquido indeleble y verificación de boletas y actas de jornada electoral y de escrutinio y cómputo de casilla (Acuerdo CG103/2012 del Consejo General).

El Consejero Presidente informará de los Acuerdos de la sesión extraordinaria del día anterior y de los resultados del análisis de las actas de escrutinio y cómputo de las tres elecciones, con el propósito de ofrecer una imagen general de la magnitud de los trabajos que se desarrollarán durante la sesión de cómputos distritales.

Asimismo, someterá a aprobación que, en el caso de los paquetes que serán objeto de un nuevo escrutinio y cómputo, no sean confrontadas las actas en poder del Consejero Presidente con las de los expedientes del interior de los paquetes.

Una vez cumplido lo anterior, se dará inicio al cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.



1.1 Cómputo de la elección presidencial

Conforme al análisis de las actas de escrutinio y cómputo realizado el día anterior, el cómputo podrá desarrollarse de las siguientes maneras:

A. Indicio del recuento total

1. De ser el caso, el Consejero Presidente informará de la existencia de indicios de que la diferencia de votos entre el primero y el segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual.
2. El Consejero Presidente consultará a los representantes de los partidos políticos si desean ejercer el derecho que les concede el artículo 295 del COFIPE en su numeral 2, con relación al recuento de votos en la totalidad de las casillas (petición expresa del representante del partido que postuló al candidato en segundo lugar).
3. En caso de que exista la solicitud, el Consejo Distrital procederá a la organización del recuento total en grupos de trabajo.

El recuento total se puede realizar en los tres tipos de elecciones bajo los siguientes supuestos:

1. Cuando exista indicio que la diferencia entre los candidatos del primer y segundo lugar en la votación (hasta el momento) es igual o menor a un punto porcentual y al inicio de la sesión exista petición expresa del representante del partido político en segundo lugar

2. Al término del cómputo con recuento parcial se establece que la diferencia entre el primero y segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual y exista la petición expresa del partido en segundo lugar o en ese momento dicho partido lo solicita. Se excluirán del procedimiento los paquetes electorales de las casillas que ya hubiesen sido objeto de un nuevo escrutinio y cómputo

B. Cómputo Distrital con recuento en el Pleno o en grupos de trabajo

1. El **Consejero Presidente** informará al Pleno sobre cuántas y cuáles casillas han sido consideradas para el recuento de votos, de acuerdo a cada una de las causales determinadas por la ley (**ver anexo 1**).
2. El **Consejero Presidente** abrirá la bodega electoral de acuerdo con el procedimiento establecido en los Lineamientos para la sesión especial de cómputo distrital del Proceso Electoral Federal 2011-2012 (**anexo 2**).
3. El **Auxiliar de Control** entregará al Auxiliar de Traslado el primer paquete que no tenga muestras de alteración y que contenga los expedientes de la elección y registra la salida.
4. El **Auxiliar de Traslado** llevará el paquete electoral al pleno del Consejo y lo pondrá a disposición del Consejero Presidente.
5. El **Consejero Presidente** procederá:
 - A la apertura del primer paquete electoral, extrayendo del expediente de la elección presidencial el acta de escrutinio y cómputo y confrontándola en voz alta y a la vista con la que obra en su poder desde la noche de la Jornada Electoral.
 - De ser coincidentes ordenará se anoten los resultados en el acta pormenorizada de la sesión.
 - De ser diferentes, se consignará en el acta y se separará el paquete para ser incorporado en su momento al recuento de votos.
 - De ser detectada alguna causal legal para un nuevo escrutinio y cómputo de los votos, y si no existe explicación convincente al respecto, la casilla será agregada al recuento de votos.
6. Para la discusión sobre las actas que, a juicio de alguno de los integrantes del Consejo, presenten alguna causal legal para el recuento, se aplicarán dos rondas de intervenciones: la primera de hasta tres minutos y la segunda de hasta dos, tras lo cual se tomará la votación correspondiente.
7. Los **Auxiliares de Documentación**, en tanto, extraerán del expediente de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, los escritos de protesta, la lista nominal, la relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal, las hojas de incidentes y artículos de papelería. Todos estos

elementos deberán ser ordenados en carpetas, sobres y cajas, señalando claramente la casilla correspondiente, y quedarán bajo la custodia del Consejero Presidente.

8. Los **Auxiliares de Documentación** cuidarán dejar dentro del paquete los sobres con votos y boletas de todas las elecciones y los expedientes de las elecciones cuyos cómputos no han iniciado, en este caso de diputados y senadores, y lo cerrarán debidamente. Asimismo verán que la marcadora de credencial y el líquido indeleble queden en los lugares del exterior del paquete que les corresponde.
9. Una vez hecho lo anterior, el **Auxiliar de Traslado** regresará el paquete electoral a su sitio en la bodega, registrándolo el **Auxiliar de Control**.
10. De esta forma se continuará con la presentación de los paquetes electorales al Consejero Presidente siguiendo para ello el orden numérico de las casillas, salvo en aquellos casos que fueron acordados para recuento y los paquetes con muestras de alteración.
11. Una vez concluida la verificación de las actas correspondientes de los paquetes sin muestras de alteración, se procederá de igual forma con los pertenecientes a las casillas especiales.
12. Concluido todo lo anterior, se procederá a organizar el recuento de votos de las casillas separadas por algunas de las causales de ley. Para este fin, deberá conocerse si el tiempo disponible hasta las 5:00 horas del jueves 5 de julio es suficiente para que el nuevo escrutinio y cómputo sea realizado en el Pleno del Consejo Distrital o, bien, si será necesario integrar grupos de trabajo con o sin puntos de recuento. Para ello se aplicará la fórmula establecida en el apartado 3.3.1 de los Lineamientos, mediante el Sistema de Cómputos Distritales.
 - En el apartado “Fórmula de asignación e integración de Grupos de Trabajo” de este manual se encuentra la descripción de la fórmula.
13. Antes de proceder al recuento de votos, el **Consejero Presidente** dará una explicación precisa sobre la definición de votos válidos y votos nulos, incluyendo los votos para candidatos de coalición, detallando cómo se registran éstos últimos en las actas.

NOTA: Para mayor referencia se podrá revisar el Cuadernillo de Consulta de los Votos Válidos y Votos Nulos.

1.2 Procedimiento para el nuevo escrutinio y cómputo en el Pleno del Consejo Distrital

1. Cuando la aplicación de la fórmula indique que no será necesaria la integración de grupos de trabajo, se continuará con el cómputo en el Pleno del Consejo, ahora en la etapa del recuento o nuevo escrutinio y cómputo de los votos.
2. Los paquetes registrados para el recuento, serán presentados sucesivamente a la mesa del Consejo y regresados posteriormente a la bodega, por los **Auxiliares de Traslado**, en el orden ascendente de las casillas. Los paquetes de las casillas especiales y los paquetes con muestras de alteración serán presentados al final.
3. El **Secretario del Consejo** abrirá los sobres que contienen las boletas y los votos, mostrándolas una por una y contándolas en voz alta:
 - a) Boletas no utilizadas.
 - b) Votos nulos.

- c) Votos válidos por:
- Partido político.
 - Candidato de coalición (con sus diferentes variables: marca en dos o tres recuadros).
 - Candidatos no registrados.
4. El resultado de cada conteo se registrará en el acta de escrutinio y cómputo distrital correspondiente; además se dejará constancia en el acta circunstanciada.
 5. De detectarse durante el recuento, por el Presidente, el Secretario o alguno de los Consejeros o de los Representantes, un voto que provoque duda sobre su validez o nulidad, de inmediato será analizado por el Pleno para determinar su sentido y continuar con el recuento. Para este fin deberá utilizarse como apoyo el *Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos*, y el debate, de haberlo, se desarrollará en dos rondas: de 2 minutos la primera y de 1 la segunda, tras lo cual se someterá a votación.
 6. Durante el transcurso del recuento de votos en el Pleno del Consejo, los **Auxiliares de Documentación** procederán a la extracción de los documentos y elementos descritos y tendrán los cuidados señalados en este manual (sección del Cómputo de la elección presidencial, apartado B, numerales 7 y 8).
 7. Asimismo los **Auxiliares de Documentación** pegarán al frente del paquete una etiqueta, en este caso de la elección presidencial, que lo identifica rápidamente como paquete recontado.
 8. Una vez finalizado el recuento en el Pleno del Consejo Distrital, si se establece que la diferencia entre quienes hasta el momento están en primero y segundo lugar es igual o menor al 1% y existe la petición expresa del partido político en segundo lugar, o la solicitud se da en ese momento es necesario realizar el recuento total de los votos, haciéndolo con aquellos paquetes que no hubieran sido recontados en el Pleno.

1.3 Procedimiento para el recuento parcial o total en grupos de trabajo

1. En el caso del recuento parcial que, de acuerdo con los resultados de la aplicación de la fórmula, requiera la integración de grupos de trabajo, con o sin puntos de recuento, **también en el caso del recuento total de votos**, el **Presidente** dará aviso al Secretario Ejecutivo del Instituto, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, de manera inmediata y por la vía más expedita, precisando lo siguiente:
 - a) Tipo de elección.
 - b) Total de casillas instaladas en el distrito.
 - c) Total de paquetes electorales recibidos, conforme a los plazos legales.
 - d) Total de paquetes recibidos de forma extemporánea con causa justificada.
 - e) Total de paquetes electorales que serán objeto del recuento parcial.
 - f) Número de grupos de trabajo que se instalarán y, en su caso, número de puntos de recuento.
2. El **Consejero Presidente** informará al Consejo de la revisión que se hizo, durante la sesión extraordinaria del día anterior, de los listados de vocales, consejeros, personal auxiliar y representantes acreditados para los grupos de trabajo, convocando de inmediato a la integración de dichos grupos.

3. Para el fin anterior, mediante el sistema informático se hará la distribución igualitaria de los paquetes por recontar entre los grupos de trabajo, emitiendo los listados correspondientes para el control de los paquetes.
4. Cuando entre los paquetes identificados para el recuento se encuentren casillas especiales, el nuevo escrutinio y cómputo de dichas casillas se hará en el Pleno del Consejo, antes de pasar al recuento en grupos. **Lo mismo sucederá si se trata de recuento total.**
5. **Los grupos de trabajo** y, en su caso, los puntos de recuento se instalarán en los espacios acordados por el Consejo Distrital en el proceso de planeación y confirmados en la sesión extraordinaria del día anterior. Su trabajo será simultáneo.



1.3.1 Fórmula de asignación e integración de grupos de trabajo

Las siguientes variables conforman la fórmula:

NP	Número de paquetes
NS	Número de segmentos de 30 minutos disponibles
NP.S	Número de paquetes por recontar cada media hora
NGT	Número de grupos de trabajo
NMGT	Número máximo de grupos de trabajo (4 inicialmente)
NP.S.GT	Número de paquetes por recontar cada media hora en cada grupo de trabajo.
NPR.GT	Número de puntos de recuento por cada grupo de trabajo

La fórmula puede aplicarse en dos momentos:

1er. Momento. Para determinar el número necesario de grupos de trabajo.

2do. Momento: Si es necesario, para determinar el número de puntos de recuento de cada grupo de trabajo.

Primer momento (para obtener grupos de trabajo):

Fórmula: $NP / NS = NP.S$

Inicialmente se determina el número de segmentos, considerando las horas disponibles para el recuento, para lo cual se pueden apoyar en la siguiente tabla:

Horas	Segmento de media hora						
1	2	7	14	13	26	19	38
1 ½	3	7 ½	15	13 ½	27	19 ½	39

2	4	8	16	14	28	20	40
2 ½	5	8 ½	17	14 ½	29	20 ½	41
3	6	9	18	15	30	21	42
3 ½	7	9 ½	19	15 ½	31	21 ½	43
4	8	10	20	16	32	22	44
4 ½	9	10 ½	21	16 ½	33	22 ½	45
5	10	11	22	17	34	23	46
5 ½	11	11 ½	23	17 ½	35	23 ½	47
6	12	12	24	18	36	24	48
6 ½	13	12 ½	25	18 ½	37		

Se divide el número de paquetes por recontar entre el número de segmentos obteniendo el número de paquetes que deben recontarse por cada 30 minutos (NP.S o productividad general), cifra que es igual al número de grupos de trabajo necesarios (NGT).

$$NP.S = NGT$$

Si el resultado es	Procedimiento
1	Recuento en el Pleno del Consejo Distrital
2	Se deben formar 2 grupos de trabajo
3	Se deben formar 3 grupos de trabajo
4	Se deben formar 4 grupos de trabajo

De 2 grupos en adelante el pleno no realiza recuento de votos.

Si el resultado contiene decimales se aplica el siguiente criterio: .5 en adelante sube al entero siguiente, y menor que .5 baja, por ejemplo:

Número entero con decimales	Sube/Baja	Resultado
1.3	Baja	1
1.6	Sube	2
4.4	Baja	4
4.5	Sube	5

Cuando el resultado de esta operación sea menor o igual que 4, éste será el número de grupos a instalar, que podrán concluir el recuento en el tiempo disponible y con ello se habrá concluido con la aplicación de la fórmula.

Si es mayor que 4, entonces se aplicará el segundo momento.

A continuación se presenta un ejemplo de la aplicación de la fórmula en su primer momento.

Primer momento

Caso 1:

Ejemplo: Para recontar 40 paquetes en 7 horas

NP= 40 paquetes

NS=14

Sustitución de fórmula

$$NP / NS = NP.S = NGT$$

$$40 / 14 = 2.85 \rightarrow 3$$

Por lo tanto se deberán formar 3 grupos de trabajo. Lo que hará posible que en cada segmento (30 minutos) se recuenten en el distrito 3 paquetes (**productividad general**), de la siguiente manera:

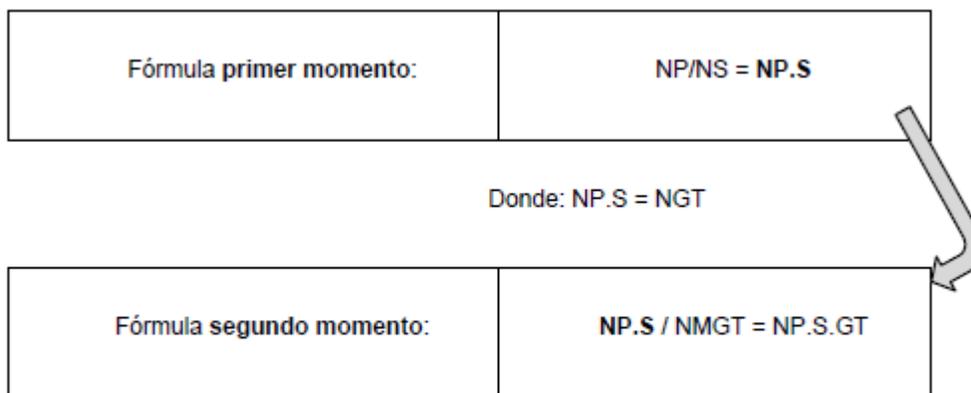
Grupo de trabajo	Paquetes recontados por segmento de 30 minutos
1	1
2	1
3	1
Total de paquetes recontados por cada segmento de 30 minutos	3

Considerando que se tienen 14 segmentos, la distribución de paquetes por grupo puede quedar de la siguiente manera:

Grupo de trabajo	Paquetes a recontar por grupo de trabajo
1	14
2	13
3	13
Total de paquetes por recontar	40

Segundo momento (más de 4 grupos de trabajo):

Como adelantamos unos párrafos atrás, de ser el resultado mayor a 4 (de 4.5 en adelante) en el primer momento de la aplicación de la fórmula, deberá entonces continuarse con la aplicación de su **segundo momento**.



Donde: $NP.S.GT = NPR.GT$

El número de paquetes por segmento (**NP.S**), resultado del primer momento, se divide entre 4, que es el número máximo de grupos de trabajo (**NMGT**), lo que da como resultado el número de paquetes a recontar por cada 30 minutos en cada grupo de trabajo (**NP.S.GT**).

Y ese resultado es igual al número de puntos de recuento que habrá en cada grupo de trabajo (**NPR.GT**).

Es decir, si necesitamos contar 3 paquetes por cada media hora en cada grupo, esos grupos necesitan 3 puntos de recuento para poder lograrlo.

Si el resultado es	Grupos de trabajo	Puntos de recuento
1	4	0 (cuentan ellos mismos)
2	4	2 c/gpo.
3	4	3 c/gpo.
4	4	4 c/gpo.
5	4	5 c/gpo.
6	4	6 c/gpo.

En caso de formar puntos de recuento, los integrantes titulares del grupo ya no contarán ellos mismos: se convierten en vigilantes de los trabajos que en su auxilio se realicen en los puntos de recuento, sin dejar de ser los responsables.

Con la finalidad de evitar un crecimiento excesivo en el interior de los grupos de trabajo, éstos podrán contar como máximo, con 8 puntos de recuento.

La aplicación del segundo momento puede dar como resultado números enteros o con decimales, por lo que para determinar la cantidad de puntos de recuento, se considera lo siguiente:

1. La cifra entera son los puntos de recuento iniciales, en los grupos de trabajo.
2. Se verifica que, considerando todos los grupos, la suma de dichos puntos de recuento sea igual al número final de la **productividad general** (resultado del primer momento de la fórmula).
3. De no ser así, se incrementará un punto de recuento en tantos grupos como sea estrictamente necesario para completar dicha productividad.

Veamos un ejemplo:

Caso 2

Recontar 40 paquetes en 3 horas

Horas	Segmento de media hora						
1	2	7	14	13	26	19	38
1 ½	3	7 ½	15	13 ½	27	19 ½	39
2	4	8	16	14	28	20	40
2 ½	5	8 ½	17	14 ½	29	20 ½	41
3	6	9	18	15	30	21	42
3 ½	7	9 ½	19	15 ½	31	21 ½	43
4	8	10	20	16	32	22	44
4 ½	9	10 ½	21	16 ½	33	22 ½	45
5	10	11	22	17	34	23	46
5 ½	11	11 ½	23	17 ½	35	23 ½	47
6	12	12	24	18	36	24	48
6 ½	13	12 ½	25	18 ½	37		

NP= 40 paquetes

NS= 6

Primer momento

Sustitución de fórmula:

$$NP / NS = NP.S$$

$$40 / 6 = 6.6 \longrightarrow 7$$

$$NP.S = NGT$$

El resultado es mayor que 4 (número máximo de grupos de trabajo), por lo tanto se aplicará el segundo momento de la fórmula.

Segundo momento

Sustitución de fórmula:

$$NP.S / NMGT = NP.S.GT$$

$$7 / 4 = 1.7$$

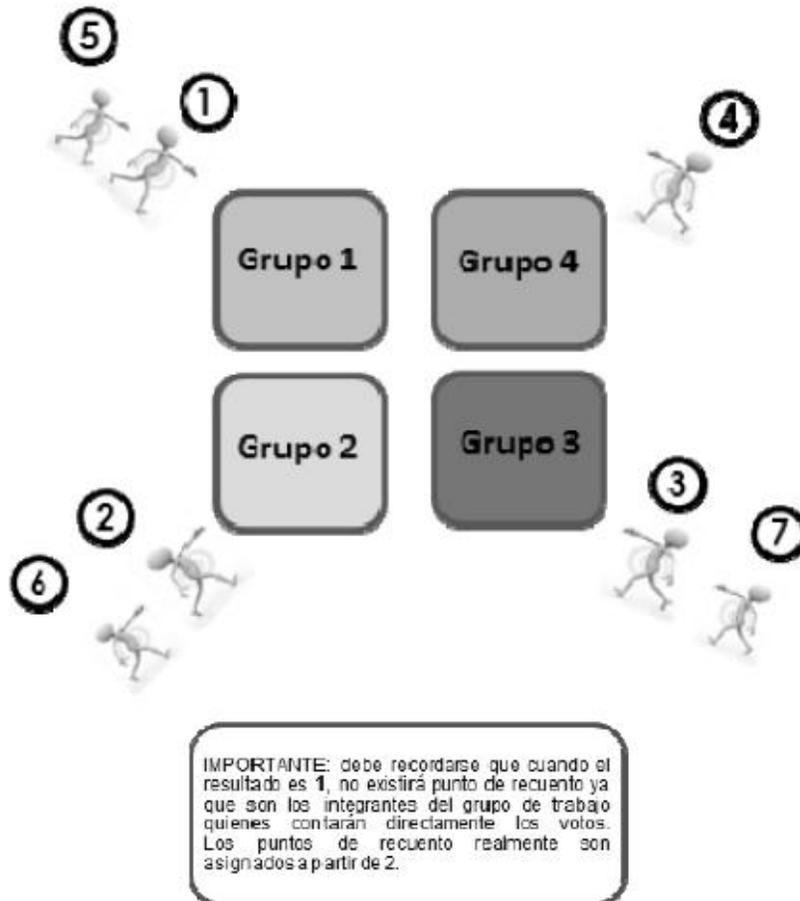
$$NP.S.GT = NPR.GT$$

Ahora veamos cómo asignar los puntos de recuento. Para determinar la cantidad de puntos de recuento se debe tomar en cuenta lo siguiente:

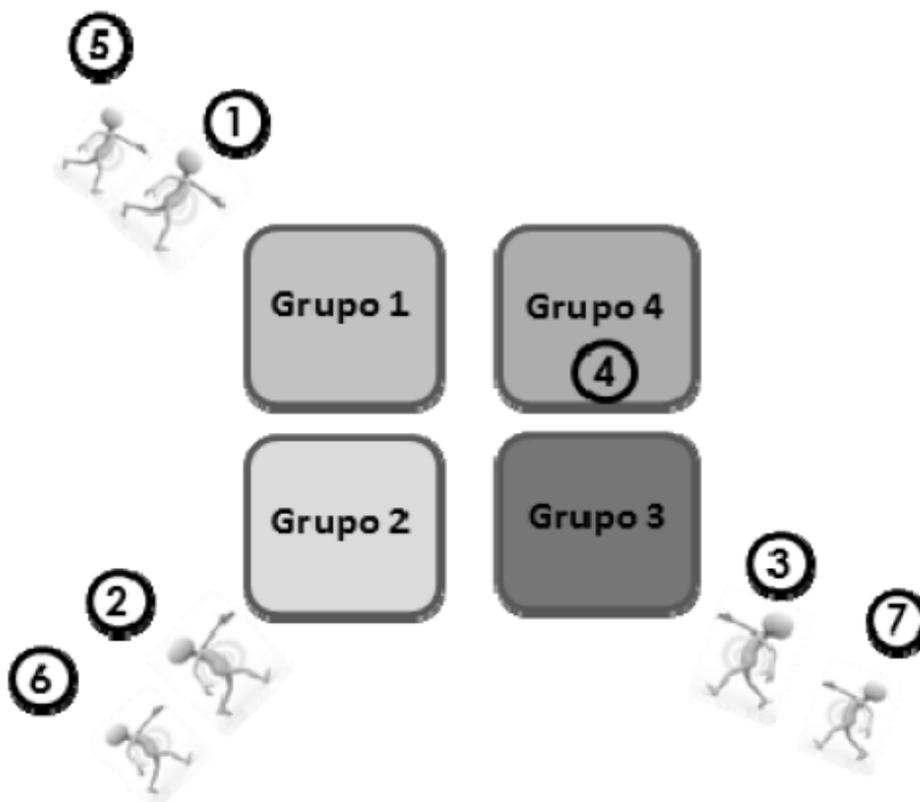
1. El número entero indica los puntos de recuento. En este caso **inicialmente** se trata de 1 punto de recuento en cada uno de los 4 grupos de trabajo.
2. Se verifica que la suma de dichos puntos de recuento sea igual al número final (**productividad general**), resultado de la aplicación de la fórmula en el primer momento (en este caso fue 7, al subir de 6.6).
3. Como la suma (4) no llega a ser 7 (**productividad general**) se agrega un punto de recuento en tantos grupos como sea estrictamente necesario, hasta llegar a 7. En este caso la diferencia entre 4 y 7 es 3 (verde).



Otra forma de representarlo en un diagrama sería ésta:



Para este caso el diagrama quedaría así, porque el cuarto punto de recuento estaría a cargo directamente de los integrantes del grupo 4:



Es muy importante saber que cuando el resultado de la aplicación del segundo momento de la fórmula sea igual o superior a 8.5, indica que se necesitan más que 8 puntos de recuento para la conclusión oportuna de los cómputos distritales, entonces se permite una alternativa por excepción: se integra un quinto grupo de trabajo (que presidirá el Vocal Ejecutivo), repitiendo la aplicación del segundo momento de la fórmula con un divisor de 5, considerado por la ley como el número máximo de grupos de trabajo.

Una vez definido el número de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento, se integran con los vocales, consejeros, representantes acreditados, y personal auxiliar, y se instalan para iniciar el trabajo.

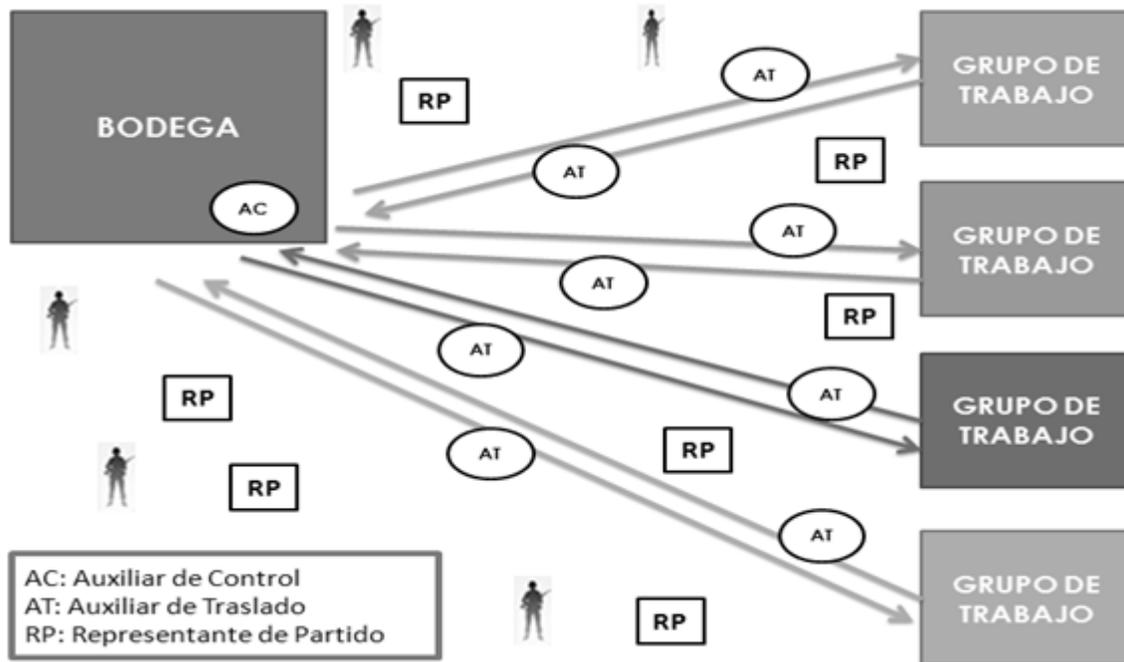
Los grupos deberán desarrollar el recuento de votos de forma simultánea hasta que cada uno concluya la totalidad de casillas que le sean asignadas por el Consejo Distrital. Cuando un grupo concluya su tarea antes que los demás, no podrá prestar auxilio recontando los paquetes originalmente asignados a otro grupo.



1.3.2 Actividades que ejecutan los grupos de trabajo (orden cronológico)

1. Los **Auxiliares de Control** entregan sucesivamente a los **Auxiliares de Traslado** los paquetes de acuerdo a la lista de casillas asignadas a cada grupo de trabajo.

2. Los **Auxiliares de Traslado** llevan el paquete que corresponde al grupo de trabajo. El **Auxiliar de Control** ahí asignado registra la salida del paquete.
3. En el trayecto de la bodega al grupo de trabajo son observados por los Partidos que acreditaron **Auxiliares Representantes** para ese fin.



4. Los **Auxiliares de Traslado** presentan los paquetes al Vocal Presidente de cada grupo o, por instrucciones de éste, al Auxiliar de Recuento, ayudándolo en la extracción y reacomodo de las boletas y votos durante el recuento.
5. Los **Auxiliares de Documentación** realizan lo siguiente:
 - Extraen, mientras se realiza el recuento, el expediente de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Dejan dentro del paquete los expedientes y los sobres con votos y boletas de senadores y diputados.
 - Separan y ordenan los escritos de protesta, la lista nominal, la relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal, hojas de incidentes y artículos de papelería.
 - Verifican que la marcadora de credenciales y los dispositivos de líquido indeleble queden en su lugar por fuera de la caja paquete electoral.
6. El **Vocal que preside el grupo de trabajo, o Auxiliar de Recuento**, abre los sobres que contienen las boletas y, mostrándolas una por una, contabiliza en voz alta:
 - a) Boletas no utilizadas.
 - b) Votos nulos.
 - c) Votos válidos por:
 - Partido político

- Candidato de coalición (con sus diferentes variables: marca en dos o tres recuadros)
- Candidato no registrado.

Al momento de contabilizar la votación, el Consejero Electoral y los Representantes que así lo deseen podrán revisar que se haya determinado correctamente el sentido del voto.

En caso de que inicie una controversia en los grupos o en los puntos de recuento sobre la validez de algunos votos, éstos se reservarán de inmediato, para ser sometidos a consideración y votación del pleno del Consejo y que éste resuelva en definitiva.

Los grupos de trabajo sólo harán el recuento de los votos y no discutirán sobre la validez o nulidad de los mismos. De ninguna manera podrá haber votación al respecto en los grupos de trabajo ni en los puntos de recuento.

Únicamente el pleno del Consejo Distrital resuelve los desacuerdos sobre los votos válidos y los votos nulos.

7. El **Vocal**, o el **Auxiliar de Recuento**, anotará al reverso de los votos reservados, con lápiz, el número y tipo de la casilla a la que pertenecen y se anexarán a la Constancia Individual correspondiente. Se entregarán al **Vocal Presidente** del grupo de trabajo, quien los resguarda hasta entregarlos, al término del recuento, al **Presidente del Consejo**.
8. El **Vocal que preside el grupo de trabajo** o el **Auxiliar de Recuento** llenará una constancia individual por cada nuevo escrutinio y cómputo de casilla, (**anexo 3**). Si lo hace el Auxiliar de Recuento, la entregará al concluir el recuento de cada paquete al Vocal Presidente, para su revisión.
9. El **Vocal que preside el grupo de trabajo** y el **Consejero** firmarán la constancia individual; asimismo lo harán los Representantes que quieran.
10. El **Vocal que preside el grupo de trabajo** entrega al **Auxiliar de Captura** la constancia individual, para que registre los datos en el acta circunstanciada y turne copia a los Representantes.
11. El **Auxiliar de Verificación** coteja los resultados registrados en el acta circunstanciada, de manera simultánea a la captura o inmediatamente que ésta concluya.
12. El **Auxiliar de Traslado** adhiere una etiqueta, en este caso de la elección presidencial, al frente del paquete electoral, que lo distingue como paquete recontado y lo regresa a la bodega. El **Auxiliar de Control** anota en su registro que el paquete ha ingresado a la bodega.
13. El **Auxiliar de Traslado** inicia un nuevo ciclo de su tarea, trasladando un nuevo paquete al grupo de trabajo.
14. Al concluir el recuento en el grupo de trabajo, antes de firmar el acta circunstanciada, los integrantes del grupo de trabajo que así lo deseen podrán revisar que la información capturada corresponda con lo anotado en las constancias individuales de las casillas recontadas.

Si durante el recuento de votos se encuentran en el paquete electoral o en los sobres en revisión votos de una elección distinta, serán separados a efecto de que se contabilicen para la elección que se trate, al momento en que se realice el cómputo respectivo.

Al reverso de los votos se anota, con lápiz, el número y tipo de casilla a la que pertenecen y la leyenda "voto de otra elección" y se entregan al Presidente de grupo de trabajo, quien los resguarda para entregarlos, al Presidente del Consejo.

15. Las constancias individuales de las casillas con votos reservados se separan y no se registran en el acta circunstanciada de recuento de votos en grupo de trabajo (no se pasan a captura). El Vocal que preside el grupo de trabajo las entrega al Presidente del Consejo, junto con el o los votos reservados, para su definición en el Pleno.

NOTA: Las constancias individuales se utilizan en el proceso de verificación de la captura y quedan bajo el resguardo y cuidado del Consejero Presidente.

Se pueden revisar los requerimientos del Acta circunstanciada de recuento de votos en grupo de trabajo en el anexo 4.

16. Al término del recuento de las casillas asignadas a cada grupo de trabajo, el **Vocal Presidente** (de cada grupo) debe entregar el acta circunstanciada al Presidente del Consejo, y un ejemplar a cada integrante del grupo de trabajo. En este momento, y para todo fin, se consideran concluidos los trabajos y la integración de los propios grupos.

Durante el trabajo de los grupos es necesario que se encuentren cuando menos el Vocal y el Consejero; en caso de la ausencia de alguno de ellos o de ambos, inmediatamente se integra al grupo el Vocal o Consejero que no se encuentre en algún grupo de trabajo, en tanto se restablece la presencia del titular faltante.

El **Presidente del Consejo Distrital** deberá solicitar la presencia del o los consejeros propietarios o suplentes, o en su caso la del Vocal respectivo, señalando este hecho en el acta circunstanciada correspondiente.



1.4 Etapa final del Cómputo Distrital de Presidente

Finalizadas las actividades de los grupos de trabajo se restablece la sesión plenaria del Consejo.

En el caso de recuento parcial o **recuento total** en grupos de trabajo, con o sin puntos de recuento, el Presidente del Consejo presenta:

- la totalidad de las actas de los grupos de trabajo,
- las constancias individuales, y
- las constancias individuales con votos reservados.

Asimismo el Presidente del Consejo dispone la integración de los resultados de la votación recontada en cada uno de los grupos de trabajo en el acta pormenorizada de la sesión de cómputos.

Da inicio luego la revisión de los votos reservados en el Pleno del Consejo, para decidir su validez o nulidad. Los votos se pueden organizar por casilla o agrupar los que tengan características parecidas, calificando uno por uno, para lo cual el *Cuadernillo de Consulta* será un auxiliar importante.

Una vez calificados se suman en la constancia individual de la casilla que corresponda y se capturan en el acta circunstanciada de la sesión para tener los resultados definitivos por casilla.

De presentarse algún error en la captura, se notifica al Vocal Ejecutivo o Vocal Secretario para que solicite por la vía más rápida y por escrito a la Junta Local Ejecutiva la apertura del sistema para realizar la corrección. El escrito debe señalar el tipo de error y las casillas involucradas.

En el caso de recuento parcial en el Pleno del Consejo o en grupos de trabajo, los resultados se suman a los de la etapa de confronta de actas (realizada en la primera parte de la sesión si no se trata de recuento total).

Se suman también los resultados del acta distrital del voto de los mexicanos residentes en el extranjero (sólo existen para esta elección).

Con el apoyo del Sistema de Cómputos Distritales, se distribuyen por partido político los votos de los candidatos de las coaliciones.

Una vez que los votos hayan sido distribuidos igualmente, si existe una fracción se asignará al partido de la coalición o combinación que obtuvo mayor votación.

En el caso de que la votación de los partidos de la coalición o combinación sea igual, la fracción restante se asignará al partido involucrado que cuente con una mayor antigüedad de registro.

Por ejemplo:

Resultados del cómputo distrital	
PAN	1040
PRI	1039
PRD	1037
PVEM	1039
PT	1037
MOVIMIENTO CIUDADANO	1037
NUEVA ALIANZA	1040
PRI-PVEM	2
PRD-PT-MOVIMIENTO CIUDADANO	3
PRD-PT	2
PRD-MOVIMIENTO CIUDADANO	2
PT-MOVIMIENTO CIUDADANO	2

Distribución por partido político de los votos de candidatos de las coaliciones				
		PRI	PVEM	
PRI-PVEM	2	1	1	

		PRD	PT	MC
PRD-PT-MOVIMIENTO CIUDADANO	3	1	1	1
PRD-PT	2	1	1	
PRD-MOVIMIENTO CIUDADANO	2	1		1
PT-MOVIMIENTO CIUDADANO	2		1	1

Resultados por partido político			
	Resultados del cómputo distrital	Distribución por partido político de los votos de candidatos de las coaliciones	Resultados finales por partido político
PAN	1040		1040
PRI	1039	1	1040
PRD	1037	3	1040
PVEM	1039	1	1040
PT	1037	3	1040
MOVIMIENTO CIUDADANO	1037	3	1040
NUEVA ALIANZA	1040		1040

Este procedimiento se lleva a cabo con apoyo del Sistema de Cómputos Distritales

Acto seguido, se suman los votos de los partidos coaligados para obtener resultados finales por partidos y coaliciones (realmente por cada uno de los candidatos).

Si el cómputo ha sido solamente con recuento parcial, ya sea en el Pleno o en grupos de trabajo, y aquí se obtuviera un resultado final igual o menor al 1 por ciento en la diferencia de votos entre los lugares primero y segundo, y asimismo existe la petición o en ese momento se presenta, por parte del segundo lugar, procede entonces el recuento total, pero solamente se recontarán los paquetes que no se hubieran ya recontado.

De ser así, y tratándose de un caso extremo que pone en riesgo la conclusión oportuna de los cómputos distritales, se procederá a la asignación de 5 grupos de trabajo con 8 puntos de recuento cada uno, con la finalidad de concluir en el menor tiempo posible. No obstante lo anterior, se tomarán todos los cuidados que garanticen certeza al recuento de los votos.

Finalmente se emite el *Acta de Cómputo Distrital de la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos*, misma que se firma por los integrantes del Consejo.

Así concluye el primer cómputo de la sesión, procediéndose de inmediato al inicio del segundo: el Cómputo de Diputados Federales, a partir de revisar la existencia Indicio del Recuento Total (apartado A).

1.5 Etapa final del Cómputo Distrital de Diputados de Mayoría Relativa

Finalizadas las actividades de los grupos de trabajo continúa de inmediato la sesión ininterrumpida, restableciéndose el Pleno del Consejo.

Finalizadas las actividades de los grupos de trabajo continúa de inmediato la sesión ininterrumpida, restableciéndose el Pleno del Consejo.

En el caso de recuento parcial y recuento total, en grupos de trabajo con o sin puntos de recuento el Presidente del Consejo presenta:

- la totalidad de las actas de los grupos de trabajo,
- las constancias individuales, y
- las constancias individuales con votos reservados.

Asimismo el Presidente del Consejo dispone la integración de los resultados de la votación recontada en cada uno de los grupos de trabajo en al acta circunstanciada de la sesión de cómputos.

Posteriormente inicia la revisión de los votos reservados en el Pleno del Consejo, para decidir su validez o nulidad. Los votos se pueden organizar por casilla o agrupar los que tengan características parecidas, calificando uno por uno, para lo cual el *Cuadernillo de Consulta* será un auxiliar importante.

Una vez calificados se suman en la constancia individual de la casilla que corresponda y se capturan en el acta circunstanciada de la sesión para tener los resultados definitivos por casilla.

De presentarse algún error en la captura, se notifica al Vocal Ejecutivo o Vocal Secretario para que solicite por la vía más rápida y por escrito a la Junta Local Ejecutiva la apertura del sistema para realizar la corrección. El escrito debe señalar el tipo de error y las casillas involucradas.

En el caso de recuento parcial en el Pleno del Consejo o en grupos de trabajo, los resultados se suman a los de la etapa de confronta de actas (realizada en la primera parte de la sesión si no se trata de recuento total).

Con el apoyo del Sistema de Cómputos Distritales, se distribuyen por partido político los votos de los candidatos de las coaliciones.

Una vez que los votos hayan sido distribuidos igualmente, si existe una fracción se asignará al partido de la coalición o combinación que obtuvo mayor votación.

En el caso de que la votación de los partidos de la coalición o combinación sea igual, la fracción restante se asignará al partido involucrado que cuente con una mayor antigüedad de registro (ver ejemplo incluido en el cómputo distrital de la elección de Presidente).

Este procedimiento se lleva a cabo con apoyo del Sistema de Cómputos Distritales.

Acto seguido, se suman los votos de los partidos coaligados para obtener resultados finales por partidos y coaliciones (realmente por cada uno de los candidatos) y se obtiene así al ganador.

Si el cómputo ha sido solamente con recuento parcial, ya sea en el Pleno o en grupos de trabajo, y aquí se obtuviera un resultado final igual o menor al 1 por ciento en la diferencia de votos entre el supuesto ganador y el segundo lugar, y asimismo existe la petición o en ese momento se presenta, por parte del segundo lugar, procede entonces el recuento total, pero solamente se recontarán los paquetes que no se hubieran ya recontado.

De ser así, y tratándose de un caso extremo que pone en riesgo la conclusión oportuna de los cómputos distritales, se procederá a la asignación de 5 grupos de trabajo con 8 puntos de recuento cada uno, con la finalidad de concluir en el menor tiempo posible. No obstante lo anterior, se tomarán todos los cuidados que garanticen certeza al recuento de los votos.

Finalmente se emite el *Acta de Cómputo Distrital de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa*, misma que se firma por los integrantes del Consejo.

Lo siguiente sólo corresponde a la elección de Diputados de Mayoría Relativa:

Se verifican los requisitos de elegibilidad de la fórmula de candidatos ganadores, de acuerdo con lo señalado en los artículos 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 del COFIPE (anexo 5).

Se procede a emitir, de ser el caso, la Declaración de Validez de la Elección de Diputados y, la Constancia de Mayoría y Validez, que entrega el Consejero Presidente a la fórmula ganadora.

Se continúa con el cómputo de representación proporcional.

1.6. Cómputo Distrital de Diputados de Representación Proporcional

El cómputo de Diputados por el principio de representación proporcional es la suma de:

- la votación distrital de diputados de mayoría relativa, más
- la votación recibida en las casillas especiales para diputados de representación proporcional.

Para realizar este cómputo:

1. Se abren sucesivamente los paquetes electorales, se extrae el expediente de la elección de Diputados de representación proporcional y, de éste, el acta de escrutinio y cómputo correspondiente.

2. Se cotejan los datos con el acta que tiene el Presidente del Consejo desde la noche de la Jornada Electoral.
3. Se anotan los resultados de cada casilla especial, después de las cifras del cómputo de mayoría relativa, correspondientes a los partidos políticos por separado y se suman al cómputo de mayoría relativa obteniéndose así los resultados finales de representación proporcional. Todo lo anterior se hará con el apoyo del sistema informático. Cabe recordar, que para representación proporcional no existen las coaliciones

En caso de que un acta de casilla presente alguna de las causales previstas en la ley para el recuento de votos, deberá hacerse nuevamente el escrutinio y cómputo en el pleno del Consejo Distrital.

Para concluir se emite *el Acta de Cómputo distrital de la Elección de Diputados Federales de Representación Proporcional*, y se firma.



1.7 Etapa final del Cómputo Distrital de Senadores de Mayoría Relativa

Finalizadas las actividades de los grupos de trabajo continúa de inmediato la sesión ininterrumpida, restableciéndose el Pleno del Consejo.

En el caso de recuento parcial y recuento total en grupos de trabajo, con o sin puntos de recuento, el Presidente del Consejo presenta:

- la totalidad de las actas de los grupos de trabajo,
- las constancias individuales, y
- las constancias individuales con votos reservados.

Asimismo el Presidente del Consejo dispone la integración de los resultados de la votación recontada en cada uno de los grupos de trabajo en al acta circunstanciada de la sesión de cómputos.

Posteriormente da inicio la revisión de los votos reservados en el Pleno del Consejo, para decidir su validez o nulidad. Los votos se pueden organizar por casilla o agrupar los que tengan características parecidas, calificando uno por uno, para lo cual el *Cuadernillo de Consulta* será un auxiliar importante.

Una vez calificados se suman en la constancia individual de la casilla que corresponda y se capturan en el acta circunstanciada de la sesión para tener los resultados definitivos por casilla.

De presentarse algún error en la captura, se notifica al Vocal Ejecutivo o Vocal Secretario para que solicite por la vía más rápida y por escrito a la Junta Local Ejecutiva la apertura del sistema para realizar la corrección. El escrito debe señalar el tipo de error y las casillas involucradas.

En el caso de recuento parcial en el Pleno del Consejo o en grupos de trabajo, los resultados se suman a los de la etapa de confronta de actas (realizada en la primera parte de la sesión si no se trata de recuento total).

Con el apoyo del Sistema de Cómputos Distritales, se distribuyen por partido político los votos de los candidatos de las coaliciones.

Una vez que los votos hayan sido distribuidos igualmente, si existe una fracción se asignará al partido de la coalición o combinación que obtuvo mayor votación.

En el caso de que la votación de los partidos de la coalición o combinación sea igual, la fracción restante se asignará al partido involucrado que cuente con una mayor antigüedad de registro (ver ejemplo incluido en el cómputo distrital de la elección de Presidente).

Este procedimiento se lleva a cabo con apoyo del Sistema de Cómputos Distritales.

Acto seguido, se suman los votos de los partidos coaligados para obtener resultados finales por partidos y coaliciones (realmente por cada fórmula de candidatos).

Si el cómputo ha sido solamente con recuento parcial, ya sea en el Pleno o en grupos de trabajo, y aquí se obtuviera un resultado final igual o menor al 1 por ciento en la diferencia de votos entre los lugares primero y segundo, y asimismo existe la petición o en ese momento se presenta, por parte del segundo lugar, procede entonces el recuento total, pero solamente se recontarán los paquetes que no se hubieran ya recontado.

De ser así, y tratándose de un caso extremo que pone en riesgo la conclusión oportuna de los cómputos distritales, se procederá a la asignación de 5 grupos de trabajo con 8 puntos de recuento cada uno, con la finalidad de concluir en el menor tiempo posible. No obstante lo anterior, se tomarán todos los cuidados que garanticen certeza al recuento de los votos.

Finalmente se emite el *Acta de Cómputo Distrital de la Elección de Senadores de Mayoría Relativa*, misma que se firma por los integrantes del Consejo.

1.8 Cómputo Distrital de Senadores de Representación Proporcional

El cómputo de senadores por el principio de representación proporcional es la suma de:

- la votación distrital de senadores de mayoría relativa, más
- la votación recibida en las casillas especiales para senadores de representación proporcional

Para realizar este cómputo:

1. Se abren sucesivamente los paquetes electorales, se extrae el expediente de la elección de Senadores de representación proporcional y, de éste, el acta de escrutinio y cómputo correspondiente.
2. Se cotejan los datos con el acta que tiene el Presidente del Consejo desde la noche de la Jornada Electoral.
3. Se anotan los resultados de cada casilla especial, después de las cifras del cómputo de mayoría relativa, correspondientes a los partidos políticos por separado y se suman al cómputo de mayoría relativa obteniéndose así los resultados finales de representación proporcional. Todo lo anterior se hará con el apoyo del sistema informático. Cabe recordar, que para representación proporcional no existen las coaliciones

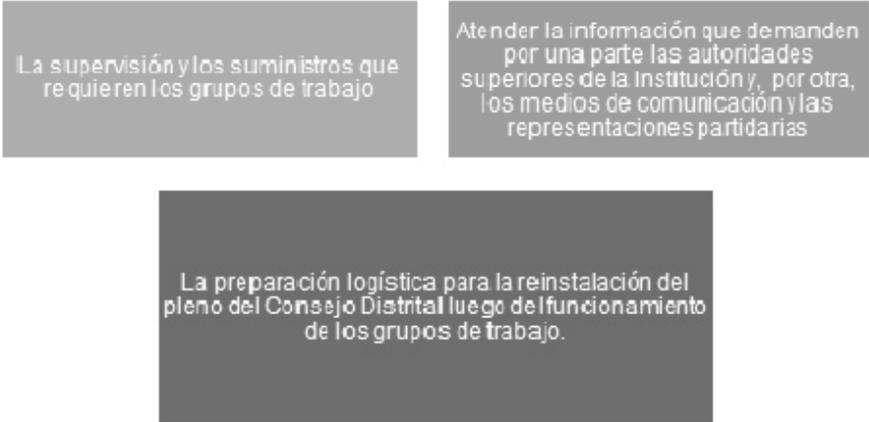
En caso de que algún acta presente cualquiera de las causas previstas en la ley para el recuento de votos, deberá hacerse nuevamente el escrutinio y cómputo en el pleno del Consejo Distrital.

Para concluir se emite el *Acta de Cómputo Distrital de la Elección de Senadores de Representación Proporcional*, y se firma por los integrantes del Consejo.



2. Consideraciones generales para los grupos de trabajo

No es necesario que el Presidente del Consejo Distrital presida un grupo de trabajo mientras no exista un quinto grupo, ya que será responsable de las actividades simultáneas siguientes:



En el desempeño de su responsabilidad, el Presidente es relevado por el Consejero Propietario designado por el propio Consejo Distrital para ese efecto.

El Vocal Secretario dirigirá un grupo de trabajo y, de ser necesario, podrá ser relevado temporalmente por el Jefe de la Oficina de Seguimiento y Análisis, miembro del Servicio Profesional Electoral.

De presentarse una cantidad mayor de representantes de partido político a un grupo de trabajo se debe seguir el orden que se detalla a continuación para determinar su permanencia en el grupo.

El representante que haya sido acreditado por el órgano de mayor jerarquía entre:



Los partidos políticos son los responsables de convocar a sus representantes y, la falta de acreditación o asistencia de los mismos al inicio de las actividades de los grupos de trabajo, o en los momentos de relevo, no puede impedir o suspender los trabajos.

**3. Ejercicios para la asignación e integración de grupos de trabajo****Ejercicio 1**

A las 19:00 horas, se está a punto de pasar a grupos de trabajo. Se tienen para recuento 250 paquetes de la elección de Presidente. A las 5:00 am deberá concluir el recuento en los grupos de trabajo (10 horas disponibles).

¿Cuántos grupos de trabajo se deben formar?

¿Cuántos puntos de recuento habrá?

¿Cuántos paquetes se recontarán en cada segmento?

Ejercicio 2

Son las 12:00 horas. Habiéndose cumplido las dos condiciones de ley, se pasará a recuento total de votos. El Consejo Distrital debe recontar los votos de 900 casillas entre esta hora y las 4:00 de la mañana, ya que se trata de la elección de Diputados. Se cuenta entonces con 16 horas para el recuento.

¿Cuántos grupos de trabajo se deben formar?

¿Cuántos puntos de recuento habrá?

¿Cuántos paquetes se recontarán en cada segmento?

Ejercicio 3

Se trata del recuento total de votos en el Distrito de **Cadereyta, Nuevo León, que instaló 856 casillas**. Son las 12:00 horas, es la elección de senadores y el recuento debe concluir a las 5:00 horas. Se cuenta entonces con 17 horas.

¿Cuántos grupos de trabajo se deben formar?

¿Cuántos puntos de recuento habrá?

¿Cuántos paquetes se recontarán en cada segmento?

Ejercicio 4

Se trata de un Distrito con 500 casillas, de las cuales se recontarán 450 paquetes. Son las 21:00 horas y se trata de Diputados, por lo que deberá recontarse en grupos hasta las 4:00 am (7 horas disponibles para el recuento).

¿Cuántos grupos de trabajo se deben formar?

¿Cuántos puntos de recuento habrá?

¿Cuántos paquetes se recontarán en cada segmento?

Ejercicio 5

Se trata de un Distrito con 300 casillas, de las cuales se recontarán 220 paquetes. Son las 23:00 horas y se trata de Diputados, por lo que deberá recontarse en grupos hasta las 4:00 am (5 horas disponibles para el recuento).

¿Cuántos grupos de trabajo se deben formar?

¿Cuántos puntos de recuento habrá?

¿Cuántos paquetes se recontarán en cada segmento?

Ejercicio 6

A las 18:00 horas, se está a punto de pasar a grupos de trabajo. Se tienen para recuento 90 paquetes de la elección de Presidente. A las 05:00 am deberá concluir el recuento en las mesas de trabajo (11 horas disponibles).

¿Cuántos grupos de trabajo se deben formar?

¿Cuántos puntos de recuento habrá?

¿Cuántos paquetes se recontarán en cada segmento?

Ejercicio 7

A las 16:00 horas, se inicia el recuento de paquetes. Se tienen para recuento 85 paquetes de la elección de Diputados. A las 04:00 am deberá concluir el recuento en las mesas de trabajo (12 horas disponibles).

¿Cuántos grupos de trabajo se deben formar?

¿Cuántos puntos de recuento habrá?

¿Cuántos paquetes se recontarán en cada segmento?

ANEXOS

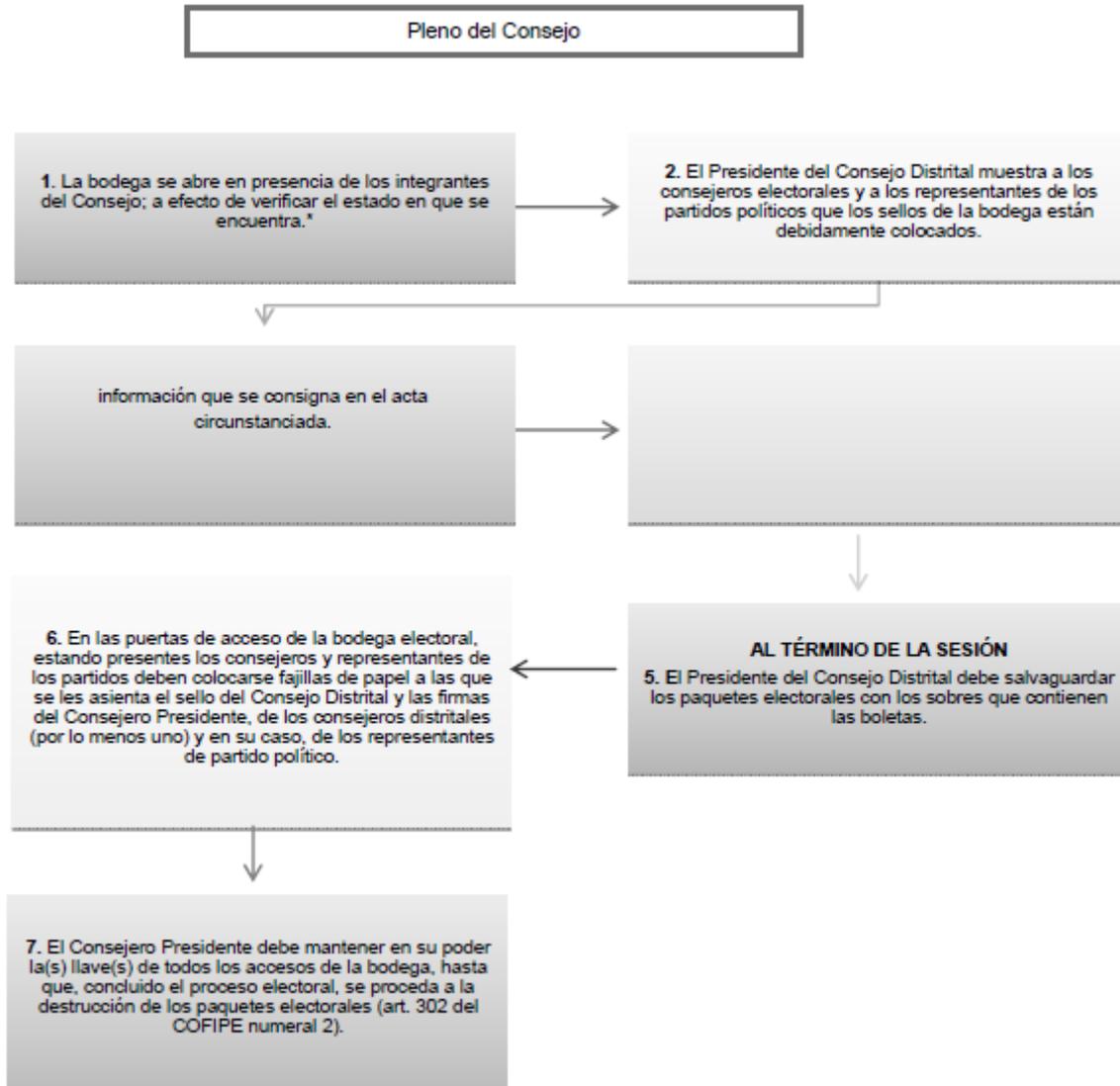
ANEXO 1

Causales para el nuevo escrutinio y
cómputo de la casilla en Consejo Distrital

Causales para el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla en Consejo Distrital					
Los resultados de las actas no coincidan.	Se detecten alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.	No existiera el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder del Presidente del Consejo.	Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.	El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación.	Todos los votos depositados son a favor de un mismo partido.

ANEXO 2

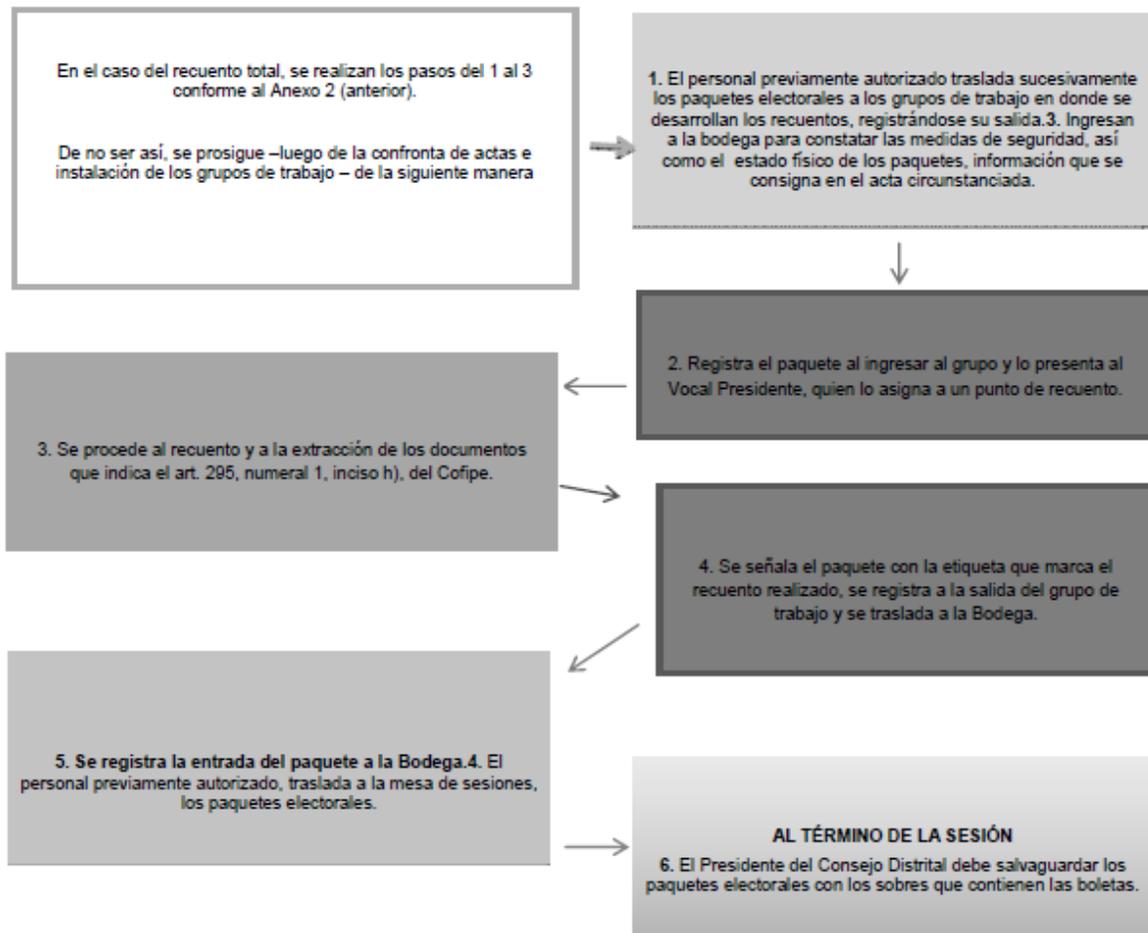
Procedimiento de apertura de la bodega y logística para el traslado de paquetes electorales



*Cuando las condiciones de accesibilidad y/o espacio o por decisión del propio Consejo, se determine que asista sólo una comisión, ésta debe integrarse con el Consejero Presidente, el Secretario, por lo menos tres consejeros electorales y los representantes de los partidos políticos que deseen hacerlo.

Procedimiento de apertura de la bodega y logística para el traslado de paquetes electorales

ANEXO 2 bis



ANEXO 3

Formatos de constancia individual según la elección y tipos de coaliciones

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012
CONSTANCIA INDIVIDUAL
PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESCRIBA FUERTE SOBRE LA MECA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CUBIENDO UNA DE LAS REGISTRACIONES DE TODOS LOS ASISTENTES.
MEMBROS QUE COMPONEN EL GRUPO DE TRABAJO: Escriba los nombres de los miembros y señale que firmen todos los que están presentes.
EN SU CASO EL ASESOR DE RECIBIENTO

INFORMACIÓN GENERAL: _____ DISTRITO ELECTORAL: _____ SECCIÓN: _____
 TIPO DE RECIBIENTO: _____ GRUPO: _____
 NÚMERO DE RECIBIENTO: _____
 CURRUL: _____
 NÚMERO DE PALETES SOBRIANTES: _____

PALETES

REPRESANTANTES DE PARTIDO O DEL GRUPO DE TRABAJO: Escriba los nombres de los representantes de partidos políticos y señale que firmen todos los que están presentes.

PALETES

NÚMERO DE VOTOS RESERVADOS: _____
 Se reservó la cuota correspondiente para su candidatura en el plano del Consejo.
 EL RECIBIENTO DE ESTA CUESTA COMPLETO A LAS _____ HORAS DEL DIA _____ DE ABRIL DE 2012.

INSTITUCIONES DE LA ELECCIÓN LOCAL DE: _____ CUARTOS DE: _____
 NÚMERO DE CUOTOS DE PROYECTO DEL PAQUETE: _____

1097

Lo que hace grande a un país es la participación de su gente

ANEXO 4

El acta circunstanciada de recuento de votos en grupo de trabajo deberá contener:

1	Entidad, distrito y tipo de elección.
2	Número asignado al grupo (denominación).
3	Nombre de quien preside el grupo.
4	Nombre de los integrantes del grupo; así como el nombre e identificación de los representantes de los partidos, propietarios y suplentes acreditados, que hubieran participado.
5	Fecha, lugar y hora de inicio.
6	Número de puntos de recuento que se integraron y nombres de los auxiliares aprobados por el Consejo Distrital y asignados al grupo de trabajo.
7	Número total de paquetes electorales asignados e identificación de las casillas a su cargo.
8	Número de boletas sobrantes inutilizadas.
9	Número de votos nulos.
10	Número de votos válidos por partido político y coalición.
11	Número de votos por candidatos no registrados.
12	El registro por casilla de los votos que fueron reservados para que el Consejo se pronuncie sobre su validez o nulidad.
13	En su caso, la descripción del número y tipo de boletas encontradas, correspondientes a otras elecciones.
14	En el caso de los relevos de propietarios y suplentes debidamente aprobados y acreditados, los nombres de quienes entran y salen y la hora correspondiente.
15	En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.
16	Fecha y hora de término.
17	Firma de los integrantes o, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

ANEXO 5

COFIPE

CAPITULO SEGUNDO

De los requisitos de elegibilidad

ARTICULO 7

1. Son requisitos para ser diputado federal o senador, además de los que señalan respectivamente los artículos 55, 58 de la Constitución, los siguientes:
 - a) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
 - b) No ser magistrado electoral o secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
 - c) No ser secretario ejecutivo o director ejecutivo del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
 - d) No ser consejero presidente o consejero electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
 - e) No pertenecer al personal profesional del Instituto Federal Electoral; y
 - f) No ser presidente municipal o titular de algún órgano político administrativo en el caso del Distrito Federal, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo tres meses antes de la fecha de la elección

CONSTITUCION

Artículo 55.- Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos;
- II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;
- III. Ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

- IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.
- V. No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección.

No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Federal Electoral, ni Secretario

Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección.

Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.

Los Secretarios del Gobierno de los Estados y del Distrito Federal, los Magistrados y Jueces Federales o del Estado o del Distrito Federal, así como los Presidentes Municipales y titulares de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes del día de la elección;

- V. No ser Ministro de algún culto religioso, y
- VI. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59

Artículo 58.- Para ser Senador se requieren los mismos requisitos que para ser Diputado, excepto el de la edad, que será la de 25 años cumplidos el día de la elección.

Artículo 59.- Los senadores y diputados al Congreso de la Unión no podrán ser electos para el período inmediato.

Los Senadores y Diputados Suplentes podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de propietarios, siempre que no hubieren estado en ejercicio; pero los Senadores y Diputados propietarios no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes.

ANEXO 6

Respuestas de los ejercicios correspondientes al apartado 3.

Ejercicio 1

¿Cuántos grupos de trabajo se deben formar?

4 grupos de trabajo

¿Cuántos puntos de recuento habrá?

13 puntos de recuento

¿Cuántos paquetes se recontarán en cada segmento?

13 paquetes

PRIMER PASO

Fórmula:

$$NP / NS = NP \times S = NGT$$

$$250/20 = 12.5 \longrightarrow 13$$

SEGUNDO PASO

Fórmula:

$$NP \times S / NMGT = NP \times S \times GT = NPR \times GT$$

$$13/4 = 3.25$$

Entonces:

3	3	3	3
+1			

Ejercicio 2

¿Cuántos grupos de trabajo se deben formar?

4 grupos de trabajo

¿Cuántos puntos de recuento habrá?

28 puntos de recuento

¿Cuántos paquetes se recontarán en cada segmento?

28 paquetes

PRIMER PASO

Fórmula:

$$NP / NS = NP \times S = NGT$$

$$900/32 = 28.1 \longrightarrow 28$$

SEGUNDO PASO

Fórmula:

$$NP \times S / NMGT = NP \times S \times GT = NPR \times GT$$

$$28/4 = 7$$

Entonces:

7	7	7	7
---	---	---	---

Ejercicio 3

¿Cuántos grupos de trabajo se deben formar?

4 grupos de trabajo

¿Cuántos puntos de recuento habrá?

25 puntos de recuento

¿Cuántos paquetes se recontarán en cada segmento?

25 paquetes

PRIMER PASO

Fórmula:

$$NP / NS = NP \times S = NGT$$

$$856/34 = 25.1 \longrightarrow 25$$

SEGUNDO PASO

Fórmula:

$$NP \times S / NMGT = NP \times S \times GT = NPR \times GT$$

$$25/4 = 6.25$$

Entonces:

6 +1	6	6	6
---------	---	---	---

Ejercicio 4

¿Cuántos grupos de trabajo se deben formar?

4 grupos de trabajo

¿Cuántos puntos de recuento habrá?

32 puntos de recuento

¿Cuántos paquetes se recontarán en cada segmento?

32 paquetes

PRIMER PASO

Fórmula:

$$NP / NS = NP \times S = NGT$$

$$450/14 = 32.1 \longrightarrow 32$$

SEGUNDO PASO

Fórmula:

$$NP \times S / NMGT = NP \times S \times GT = NPR \times GT$$

$32/4= 8$

Entonces:

8	8	8	8
---	---	---	---

Ejercicio 5

¿Cuántos grupos de trabajo se deben formar?

4 grupos de trabajo

¿Cuántos puntos de recuento habrá?

22 puntos de recuento

¿Cuántos paquetes se recontarán en cada segmento?

22 paquetes

PRIMER PASO

Fórmula:

$NP / NS = NP \times S = NGT$

$220/10= 22$

SEGUNDO PASO

Fórmula:

$NP \times S / NMGT = NP \times S \times GT = NPR \times GT$

$22/4=5.5$

Entonces:

5	5	5	5
+1	+1		

Ejercicio 6

¿Cuántos grupos de trabajo se deben formar?

4 grupos de trabajo

¿Cuántos puntos de recuento habrá?

Ninguno

¿Cuántos paquetes se recontarán en cada segmento?

4 paquetes

PRIMER PASO

Fórmula:

$NP / NS = NP \times S = NGT$

$90/22 = 4.09 \longrightarrow 4$

Entonces:

Se deben formar 4 grupos de trabajo sin puntos de recuento

1	1	1	1
---	---	---	---

Ejercicio 7

¿Cuántos grupos de trabajo se deben formar?

4 grupos de trabajo

¿Cuántos puntos de recuento habrá?

Ninguno

¿Cuántos paquetes se recontarán en cada segmento?

4 paquetes

PRIMER PASO

Fórmula:

$NP / NS = NP \times S = NGT$

$85/24 = 3.5 \quad 4$

Entonces:

Se deben formar 4 grupos de trabajo sin puntos de recuento

1	1	1	1
---	---	---	---

Manual para la preparación y el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales

Proceso Electoral Federal 2011-2012

Módulo III: Funciones del personal

Mayo 2012



Índice

Presentación

1. Consejo General
2. Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral
3. Junta Local Ejecutiva
4. Consejos Distritales (Presidente, consejeros electorales y representantes de partido político)
5. Junta Distrital Ejecutiva
6. Consejero Presidente / Vocal Ejecutivo Distrital
7. Secretario del Consejo Distrital / Vocal Secretario

8. Consejeros Electorales
9. Representantes de partidos políticos
10. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
11. Vocales de las Juntas Distritales Ejecutivas
12. Grupos de trabajo
13. Personal auxiliar
 - a. Auxiliares de recuento
 - b. Auxiliares de control
 - c. Auxiliares de traslado
 - d. Auxiliares de documentación
 - e. Auxiliares de captura
 - f. Auxiliares de verificación
14. Personal del Ejército Mexicano, Marina Nacional o Policía Estatal
15. Glosario



Presentación

Este material se presenta como una herramienta de apoyo para la capacitación de todos los integrantes de los Consejos y Juntas Ejecutivas, personal administrativo y temporal, que participará en el desarrollo de la sesión especial del cómputo distrital, con base en los lineamientos emitidos por el Consejo General mediante Acuerdo CG244/2012 aprobado en sesión ordinaria el 25 de abril, por lo que en ningún momento lo sustituye.

Está conformado por tres manuales correspondientes a tres módulos:

- I. Planeación y logística
- II. Cómputos distritales
- III. Funciones del personal

Además, parte central de la capacitación será el Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos, que establecen los lineamientos de referencia.

Este tercer módulo, integrado por quince apartados, contiene en términos generales las funciones de cada uno de los participantes de acuerdo a los términos establecidos en los Lineamientos para el desarrollo de la sesión especial de cómputo distrital, considerando las actividades de preparación para la sesión especial del 4 de julio y las tareas que cada uno debe realizar a lo largo del desarrollo y término de dicha sesión, por lo cual se estructura en tres momentos: antes, durante y después de los cómputos.

El último apartado contiene el glosario de términos que se utilizan en el Manual para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales, módulos I, II y III.



1. Consejo General

ANTES

- ✚ Emitir los lineamientos necesarios para determinar la creación y funcionamiento de grupos de trabajo para el recuento de votos, cuando estime que existe el riesgo de que la sesión de cómputo distrital no concluya antes del domingo siguiente al de la Jornada Electoral, así como para la instrumentación y desarrollo operativo del recuento parcial o total en grupos de trabajo.
- ✚ Aprobar los contenidos temáticos, los materiales didácticos y los medios por los que se impartirá la capacitación a los integrantes de los consejos distritales incluidos los suplentes de los consejeros y los representantes de los partidos políticos para la realización adecuada de los trabajos de recuento de votos.
- ✚ Aprobar el cuadernillo de consulta para dirimir la validez de los votos reservados.
- ✚ Aprobar los formatos donde los auxiliares de recuento, en su caso, registrarán y suscribirán los resultados del recuento de votos de cada casilla sujeta a este procedimiento.
- ✚ Determinar en su caso, mediante acuerdo previo a la Jornada Electoral, la demás documentación que se extraerá de los paquetes electorales.

DURANTE

- ✚ Acordar las medidas necesarias para atender situaciones no previstas en los Lineamientos mediante Acuerdo de Consejo que, en caso, surgiesen.

**2. Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral****ANTES**

- ✚ Ministrar, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros y materiales necesarios para el correcto desarrollo de los cómputos distritales.
- ✚ Remitir a las juntas distritales el original o copia certificada, en el caso de los registros supletorios, para que se haga la revisión de los requisitos de elegibilidad.

**3. Junta Local Ejecutiva****ANTES**

- ✚ Replicar la capacitación que recibieron en la primera etapa a los integrantes de los consejos locales y distritales, así como al personal auxiliar designado para, en su caso, apoyar los puntos de recuento durante la sesión de cómputo distrital, incluyendo a los consejeros electorales suplentes y representantes de partido, propietarios y suplentes.
- ✚ Concentrar los acuerdos distritales y los anexos que correspondan a la habilitación de espacios alternos así como del operativo de traslado de los paquetes electorales, integrando un documento que enviará a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a más tardar el 8 de junio.

DURANTE

- ✚ Colaborar con las Juntas Distritales en el supuesto de designar auxiliares para los cómputos distritales.
- ✚ Administrar el *Sistema de Cómputos Distritales* de su Entidad.
- ✚ Donde existan elecciones coincidentes, en su caso, a través del Presidente del Consejo Local, establecer comunicación con el órgano electoral local a efecto de conocer si han recibido algún paquete electoral federal e informar al Consejo Distrital correspondiente.



4. Consejos Distritales (presidente, consejeros electorales y representantes de partido político)

ANTES

- ✚ Al término del curso de capacitación, entregar la constancia correspondiente a los representantes acreditados por los partidos políticos.
- ✚ Determinar en reunión de trabajo las visitas necesarias a los espacios considerados como posibles sedes alternas para los cómputos distritales, a más tardar durante la tercera semana de mayo.
- ✚ Aprobar las previsiones para cada uno de los escenarios posibles del cómputo distrital, incluido el operativo de traslado de los paquetes electorales a la bodega o al área destinada para ese fin en una sede alterna.
- ✚ Acordar alternancia y sustitución de los integrantes del Consejo Distrital, la Junta Distrital Ejecutiva y los grupos de trabajo en sesión previa a la Jornada Electoral.
- ✚ Acordar en la sesión extraordinaria del martes 3 de julio según sea el caso:
 - Cuando no sea posible realizar el recuento parcial o total dentro de la sede del órgano distrital por razones de espacio o funcionalidad del inmueble, que se habilite un lugar alternativo más allá de las propias instalaciones distritales.
 - De no ser necesario habilitar un espacio alternativo, podrán establecer aquellos espacios disponibles anexos al inmueble distrital.
- ✚ Designar de entre los capacitadores-asistentes electorales y supervisores electorales, el listado definitivo de auxiliares de recuento.
- ✚ Designar, a propuesta directa de la Junta Distrital Ejecutiva, a otros auxiliares (de control, traslado, documentación, captura, verificación, etc.)
- ✚ Emitir gafetes para todos los participantes en los cómputos distritales.
- ✚ Recibir los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral y resguardarlos en la bodega.
- ✚ En el caso del traslado de paquetes a la sede alterna, sellar las fajillas de seguridad (puestas en la caja del vehículo que las trasladará) y acompañar en todo momento su traslado y depósito en el área designada.
- ✚ Conocer el número preliminar de casillas que serán sujetas a un nuevo escrutinio y cómputo o, en su caso, de recuento parcial o total por tipo de elección.

DURANTE

- ✚ Donde existan elecciones coincidentes, en su caso, conformar una Comisión con el objeto de obtener el o los paquete(s) electoral(es) que se encuentran en poder del órgano electoral local.
- ✚ Presenciar la apertura de la bodega para el traslado de paquetes electorales dentro de la Junta Distrital verificando el estado en que se encuentran, y en su caso, integrar una Comisión.

- ✚ Desarrollar la sesión de cómputo de las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Diputados y Senadores de mayoría relativa y representación proporcional, a partir de las 8:00 horas del miércoles 4 de julio. En un plazo no mayor a 24 horas por cada elección y en 72 horas el conjunto de los cómputos de las tres elecciones.
- ✚ Concluir en su ámbito de competencia, los cómputos de las tres elecciones antes del domingo 8 de julio.
- ✚ En su caso, debatir y votar sobre el contenido específico de las actas de escrutinio y cómputo de casilla.
- ✚ Crear grupos de trabajo (4 como máximo y 5 por excepción), con apoyo del *Sistema de Cómputos Distritales*, siempre y cuando el número de casillas y actas identificadas para recuento sea tal, que ponga en riesgo el concluir el escrutinio y cómputo de votos en los plazos establecidos.
- ✚ En caso de que se requiera, podrán determinar el indicio de la diferencia es igual o menor a un punto porcentual entre los candidatos ubicados en el primer y segundo lugares de la votación.
- ✚ Realizar el recuento de votos del total de casillas instaladas en el distrito, siempre y cuando se presente alguno de los supuestos de Ley.
- ✚ Determinar la validez o nulidad de los votos reservados.
- ✚ Procesar los resultados para distribuir los votos de candidato de las coaliciones.
- ✚ Obtener los resultados base del cómputo distrital de representación proporcional en el caso de diputados y senadores.
- ✚ Acumular los resultados por cada candidato.
- ✚ Incorporar los votos provenientes del extranjero en el caso de la elección de Presidente.
- ✚ Desarrollar los cómputos distritales de representación proporcional en el caso de diputados y senadores.
- ✚ Emitir y firmar el acta de cómputo distrital correspondiente a cada una de las elecciones.
- ✚ Declarar la validez de la elección de diputados de mayoría relativa.
- ✚ Verificar los requisitos de elegibilidad de la fórmula de candidatos ganadores de acuerdo a lo establecido en la ley.
- ✚ Emitir y entregar la Constancia de Mayoría Relativa.

DESPUES

- ✚ En caso de sede alterna:
 - Realizar el operativo de retorno de la paquetería electoral a la bodega.
 - Designar a una Comisión que acompañe y constate la seguridad del traslado y el depósito correspondiente.
 - Sellar las fajillas de seguridad dispuestas la bodega una vez depositados los paquetes electorales.



5. Junta Distrital Ejecutiva

- ✚ Integrar las propuestas de presupuestos correspondientes a los diversos escenarios de cómputos distritales, paralelamente al análisis sobre la habilitación de espacios alternos para enviarla a más tardar el 5 de junio a la Junta Local Ejecutiva en conjunto con el acuerdo respectivo.

- ✚ Proponer al Consejo Distrital al personal que fungirá como auxiliares de control, traslado, documentación, captura y verificación, así como los que el Consejo advierta como necesarios para el funcionamiento de los grupos de trabajo.

6. Consejero Presidente/Vocal Ejecutivo Distrital

CONSEJERO PRESIDENTE

ANTES

- ✚ Realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes solicitando el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde se realizarán los cómputos distritales, en caso de que los cómputos se realicen en la calle o aceras del inmueble.
- ✚ Notificar por escrito a los integrantes del Consejo Distrital, cuando menos con cinco días de antelación, la fecha, hora y el lugar donde se impartirá el curso de capacitación.
- ✚ Convocar a los integrantes del Consejo Distrital a reunión de trabajo y a sesión extraordinaria al término de ésta.
- ✚ Extender el recibo de los paquetes electorales señalando la hora en que fueron entregados y las condiciones de entrega.
- ✚ Disponer del depósito de los paquetes en el orden numérico de las casillas, colocando al final, por separado, los de las especiales, así como los paquetes que se hayan recibido de manera extemporánea.
- ✚ Tomar las medidas pertinentes a efecto de que se destine un espacio para que los representantes de los partidos políticos observen el estado en que se recibe cada paquete electoral.
- ✚ Identificar los paquetes que muestren alguna alteración que deban ser registrados en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo y, en su caso, incluirlos en el conjunto sujeto a recuento de votos.
- ✚ Tomar la previsión para la captura de los datos en el Sistema de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales de la RedIFE.
- ✚ Disponer que sean selladas las puertas, ventanas y cualquier tipo de acceso a la bodega, una vez recibida la totalidad de los paquetes electorales o cuando haya concluido el plazo legal para su recepción.
- ✚ Colocar fajillas de papel a las que se les estampará el sello del Consejo Distrital y firmarlas, solicitar a los consejeros electorales y a los representantes de partidos políticos que firmen.
- ✚ Obtener el o los paquete(s) electoral(es) que se hayan recibido en el órgano local.
- ✚ Verificar y supervisar que los resultados contenidos en las actas de escrutinio y cómputo de casilla sean debidamente cotejados por el Vocal de Organización Electoral de la Junta Ejecutiva Distrital o el funcionario autorizado, durante la captura de información en los Sistemas de la RedIFE.
- ✚ Informar al Pleno del Consejo sobre la presencia o no del indicio, de una diferencia igual o menor al 1 por ciento entre el primero y segundo lugar de la votación distrital en cada una de las 3 elecciones.
- ✚ Informar sobre el análisis preliminar de:

- Clasificación de paquetes electorales con y sin muestras de alteración.
- Actas que no se tengan.
- Actas con alteraciones evidentes.
- Actas en las que los votos nulos sean más que la diferencia entre el primero y segundo lugar.
- ✚ Informar por cada una de las tres elecciones el número de casillas que serán en principio objeto de un nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse el miércoles 4 de julio.
- ✚ Elaborar el informe con base en los datos y los análisis de la reunión de trabajo para advertir las modalidades de escrutinio y cómputo que deberán utilizarse en la sesión del miércoles 4 de julio.
- ✚ Describir la logística para el traslado de los paquetes electorales durante la sesión de cómputos y las medidas de seguridad y custodia que deberán adoptarse en caso de que se aprueben espacios distintos a la sala de sesiones.
- ✚ Informar por escrito sobre las determinaciones de habilitación de espacios para la sesión de cómputos distritales.
- ✚ En el caso de que se apruebe sede alterna:
 - Mostrar a los consejeros electorales y a los representantes de los partidos políticos que los sellos de la bodega están debidamente colocados y no han sido violados.
 - Ordenar la apertura de la bodega.
 - Para el traslado de paquetes electorales a la sede alterna, firmar las fajillas de seguridad de la caja del vehículo que las trasladará. Así como también las fajillas dispuestas para la bodega.
 - En la sede alterna, verificar que al llegar la caja del vehículo que contiene los paquetes electorales se encuentre cerrada con candado o llave y que las fajillas con los sellos del Consejo Distrital y las firmas se encuentren intactas.
 - Cancelar accesos a la bodega mediante fajillas de papel selladas y firmadas por los miembros del Consejo Distrital.
- ✚ Garantizar que los integrantes del Consejo Distrital cuenten para la sesión de cómputo distrital con copias simples legibles de las actas de casilla de cada una de las elecciones federales.
- ✚ Realizar un ejercicio de complementación de actas de escrutinio y cómputo de casilla con los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo Distrital, para garantizar que cada uno de los representantes cuente con un juego completo de actas legibles para fines de verificación de datos durante el desarrollo de los cómputos distritales.
- ✚ Ordenar la expedición de copias simples impresas o en medios electrónicos de las actas ilegibles o faltantes a cada representante, las cuales deberán ser entregadas el martes 3 de julio.
- ✚ En su caso, ordenar que de inmediato se verifique que el juego de copias simples de actas presentado por el o los partidos políticos corresponda a la totalidad de las casillas en el distrito, para lo cual se confrontará con las que obran en poder del Consejero Presidente; en caso de alguna faltante en dicho juego, la confronta se realizará atendiendo otros elementos como lo puede ser la información sobre la integración de la mesa directiva de casilla y de los representantes acreditados.

DURANTE

- ✚ Presidir la sesión especial del cómputo distrital.
- ✚ Operar directamente, o con el apoyo de un auxiliar, el sistema informático que coadyuva a:

- La aplicación de la fórmula de asignación e integración de grupos de trabajo.
- Al registro de la participación de los integrantes del Consejo Distrital y los grupos de trabajo.
- Al registro de resultados.
- La distribución de los votos para los candidatos de las coaliciones.
- La expedición de las actas de cómputo distrital.
- ✚ Poner, una vez iniciada la sesión, a consideración del Consejo Distrital el contenido del orden del día.
- ✚ Informar de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del martes 3 de julio.
- ✚ Consultar a los representantes si desean ejercer el derecho a solicitar la realización de un nuevo escrutinio y cómputo, en caso de que se actualice el supuesto previsto por el Código.
- ✚ Garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, cuidando que los oradores se moderen en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.
- ✚ Garantizar el orden durante la realización de los cómputos.
- ✚ Requerir la presencia de los Consejeros Electorales, propietarios y/o suplentes, en caso necesario.
- ✚ Dar una explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos.
- ✚ Para el cómputo distrital de cada una de las elecciones proceder a la apertura de los paquetes electorales que contengan los expedientes de la elección siguiendo el orden numérico de las casillas y que no tengan muestras de alteración, conforme se vaya efectuando el traslado.
- ✚ Cotejar mediante lectura en voz alta los resultados del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados consignados en el acta que obra en su poder desde la noche de la Jornada Electoral. En tanto se da lectura a los resultados del acta, se hará la captura de la información.
- ✚ De encontrar coincidencia en los resultados de las actas, proceder sucesivamente a realizar la compulsión de las actas de las casillas siguientes.
- ✚ En caso de formarse grupos de trabajo, dar aviso por escrito al Secretario Ejecutivo del Instituto, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, de manera inmediata y por la vía más expedita, precisando lo siguiente:
 - a) Tipo de elección.
 - b) Total de casillas instaladas en el Distrito.
 - c) Total de paquetes electorales recibidos, conforme a los pasos legales.
 - d) Total de paquetes recibidos de forma extemporánea con causa justificada.
 - e) Total de paquetes electorales que serán objeto del recuento parcial.
 - f) Número de grupos de trabajo que se instalaran y, en su caso, número de puntos de recuento.
- ✚ Presidir el nuevo escrutinio y cómputo de votos en el Pleno del Consejo Distrital.
- ✚ Llevar el registro correspondiente en cada momento del relevo de los participantes.
- ✚ Avisar al Consejo de la entrega de las actas de los grupos de trabajo, las constancias individuales y los votos reservados.
- ✚ Ordenar la fijación de los resultados de todas las elecciones, en el exterior de la sede del Consejo Distrital, en el cartel distribuido para este fin por la Dirección Ejecutiva de la Organización Electoral.

DESPUES

- ✚ Disponer que se sellen las puertas de acceso de la bodega para salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contienen las boletas, colocar fajillas de papel en las que se asentará el sello del Consejo Distrital y las firmas de los miembros de dicho consejo.
- ✚ Mantener en su poder la totalidad de la(s) llave(s) de la puerta de acceso de la bodega, hasta que, se proceda a la destrucción de los paquetes electorales.
- ✚ Instruir al término de los cómputos la integración y envío de los expedientes.
- ✚ Informar a los integrantes del Consejo Distrital sobre el resultado consignado en la copia simple del acta distrital de cómputo de los votos emitidos en el extranjero para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que sean sumados a los resultados de las casillas instaladas en el distrito.
- ✚ Resguardar las constancias individuales del registro del resultado de la casilla sujeta a recuento.

VOCAL EJECUTIVO DISTRITAL

Verificar que el ejercicio del gasto para el desarrollo de los cómputos se apegue a las políticas de austeridad, racionalidad y rendición de cuentas del Instituto.

ANTES

- ✚ Comunicar al Vocal Ejecutivo Local el lunes 2 de julio, a más tardar a las 22:00 horas, sobre la necesidad de mayores recursos financieros a los provistos para el desarrollo adecuado de los cómputos.

DURANTE

- ✚ Realizar la supervisión y entrega de suministros que requieran los grupos de trabajo.
- ✚ Preparar la reinstalación del pleno del Consejo Distrital luego de los funcionamientos de los grupos de trabajo.
- ✚ Atender la información que demanden por una parte las autoridades superiores de la Institución y por otra, los medios de comunicación y las representaciones partidarias.
- ✚ En su caso, presidir un grupo de trabajo.
- ✚ Solicitar por escrito y por la vía más inmediata a la Junta Local ejecutiva, la apertura del mecanismo del sistema que permita la corrección de datos erróneos capturados en el Sistema de Cómputos distritales, en caso de ser detectado.

**7. Secretario del Consejo Distrital / Vocal Secretario****SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL****ANTES**

- ✚ Elaborar el acta circunstanciada para dejar constancia de los hechos acontecidos, en la que se consigne la recepción de los paquetes electorales y el estado en que se encuentre cada uno, precisando aquellos que fueron recibidos sin reunir los requisitos señalados en el COFIPE.

DURANTE

- ✚ En su caso, integrar la comisión del Consejo Distrital que se cree para proceder a la apertura de la bodega y la verificación del estado en que se encuentra.

- ✚ Realizar el nuevo escrutinio y cómputo de los paquetes electorales en el Pleno del Consejo conforme al procedimiento descrito en los artículos 295, numeral 1, 297 y 298 del COFIPE.

DESPUES

- ✚ En caso de la utilización de sedes alternas, integrar la comisión del Consejo que constate la seguridad en el traslado y depósito de la paquetería electoral en la Junta Distrital.

VOCAL SECRETARIO

Verificar que el ejercicio del gasto para el desarrollo de los cómputos se apegue a las políticas de austeridad, racionalidad y rendición de cuentas del Instituto.

ANTES

- ✚ Elaborar actas circunstanciadas de la reunión de trabajo y la sesión extraordinaria del martes 3 de julio.
- ✚ En caso de sede alterna elaborar el acta circunstanciada de manera pormenorizada desde el inicio de la diligencia de traslado de los paquetes electorales a la sede alterna hasta su depósito de regreso en la bodega.

DURANTE

- ✚ En su caso, presidir un grupo de trabajo.
- ✚ Solicitar por escrito y por las vía más inmediata a la Junta Local ejecutiva, la apertura del mecanismo del sistema que permita la corrección de datos erróneos capturados en el Sistema de Cómputos distritales, en caso de ser detectado.



8. Consejeros Electorales

ANTES

- ✚ Verificar las zonas para el resguardo de los paquetes electorales y la instalación de la custodia militar durante las visitas correspondientes al proceso de planeación respecto a las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad con las que debe contar.
- ✚ En caso de sede alterna:
 - Ingresar a la bodega para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde se hallan resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos.
 - Entrar a la bodega para constatar que no haya quedado ningún paquete electoral en su interior.
 - Para el traslado de los paquetes electorales a una sede alterna, al menos un consejero electoral debe firmar las fajillas de seguridad colocadas en la caja del vehículo que los trasladará. Así como también las dispuestas para la bodega.
 - Entrar al lugar en donde se depositarán los paquetes electorales para constatar que cumple con las condiciones de seguridad.

DURANTE

- ✚ Ingresar a la bodega para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde están resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos al momento de su apertura en la sesión de los cómputos distritales.

- ✚ Verificar junto con Presidente y los representantes de partido político la validez o nulidad del voto emitido, de acuerdo al cuadernillo de consulta.
- ✚ En su caso, ser sustituidos durante sus ausencias por un consejero suplente.
- ✚ En su caso, participar en los grupos de trabajo.



9. R. Representantes de los partidos políticos

ANTES

- ✚ Acreditar a los representantes propietarios y suplentes de su partido que participarán en los grupos de trabajo.
- ✚ Cada uno de los representantes podrá optar por la supresión de hasta uno de los nombres enlistados para formar parte de los auxiliares de recuento.
- ✚ Solicitar al Presidente del Consejo, a más tardar 20 días antes de la elección, que se capacite a los representantes que participarán en los grupos de trabajo como propietarios y suplentes.
- ✚ Rendir la protesta de ley.
- ✚ Presentar, en su caso, en la reunión de trabajo su propio análisis preliminar sobre la clasificación de paquetes electorales, situación de las actas y presencia o no de indicio de diferencia igual o menor al 1 por ciento entre el primero y segundo lugar de la votación distrital.
- ✚ En caso de sede alterna:
 - Firmar, si así lo desean, las fajillas de seguridad de la caja del vehículo que los trasladará; así como también las dispuestas para la bodega.
 - Entrar a la bodega para constatar que no haya quedado ningún paquete electoral en su interior.
 - Entrar al lugar en donde se depositarán los paquetes electorales para constatar que cumple con las condiciones de seguridad.
 - Presentar en caso de que su partido haya obtenido el segundo lugar, hasta el momento, una petición siempre y cuando cuente con el indicio suficiente que resulte con una diferencia de 1 por ciento o menos entre los dos primeros lugares de la votación.

DURANTE

- ✚ Donde existan elecciones coincidentes, en su caso, conformar una comisión con el objeto de obtener el o los paquete(s) electoral(es) que se encuentran en poder del órgano electoral local.
- ✚ En su caso, participar en los grupos de trabajo.
- ✚ Ingresar a la bodega para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde están resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos al momento de su apertura en la sesión de los cómputos distritales.
- ✚ Verificar junto con los consejeros electorales, la validez o nulidad del voto emitido, de acuerdo a los cuadernillos de consulta.

10. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

ANTES

- ✚ Suministrar una etiqueta, diferenciada por elección, con el objeto de identificar visiblemente cada paquete electoral recontado.
- ✚ Informar al Secretario Ejecutivo del Instituto, de manera inmediata y por la vía más expedita, del aviso del Presidente del Consejo Distrital con las precisiones siguientes:
 - a) Tipo de elección.
 - b) Total de casillas instaladas en el Distrito.
 - c) Total de paquetes electorales recibidos, conforme a los pasos legales.
 - d) Total de paquetes recibidos de forma extemporánea con causa justificada.
 - e) Total de paquetes electorales que serán objeto del recuento parcial.
 - f) Número de grupos de trabajo que se instalaran y, en su caso, número de puntos de recuento.
- ✚ Distribuir un cartel para colocar los resultados de todas las elecciones (Presidente de la República, diputados y senadores).

11. Vocales de las Juntas Distritales Ejecutivas

ANTES

- ✚ Replicar la capacitación que recibieron en la primera etapa a los integrantes de los consejos locales y distritales, así como al personal auxiliar designado para apoyar, en su caso, los puntos de recuento durante la sesión de cómputo distrital, incluyendo a los consejeros electorales suplentes y representantes de partido, propietarios y suplentes.
- ✚ Durante la captura de información en los Sistemas de la Red IFE, cotejar los datos con los resultados contenidos en las actas de escrutinio y cómputo de casilla (Vocal de Organización Electoral).
- ✚ En caso de sede alterna, coordinar la extracción de la bodega y acomodo de cada paquete electoral en el vehículo para el traslado, de conformidad con el número de sección (consecutivo) y tipo de casilla (Vocal de Organización Electoral).

DURANTE

Vocal que preside al grupo de trabajo

- ✚ En su caso, presidir un grupo de trabajo.
- ✚ En caso de puntos de recuento, presidir el grupo de trabajo con la ayuda de los auxiliares de recuento.
- ✚ Verificar que el líquido indeleble y la marcadora de credencial para votar se ubiquen en el lugar destinado para ello en el exterior del paquete electoral; de no ser así, los colocarán en dicho lugar.
- ✚ Realizar las actividades correspondientes al nuevo escrutinio y cómputo de los votos, en grupo de trabajo.

- ✚ En caso de los votos reservados anotar la referencia de la casilla respectiva con una marca de lápiz en el reverso superior derecho del documento, en grupo de trabajo.
- ✚ En caso de puntos de recuento, como presidente de un grupo de trabajo, resolver las dudas que, en su caso, presente el auxiliar de recuento.
- ✚ En caso de grupos de trabajo, llenar la constancia individual correspondiente por cada nuevo escrutinio y cómputo de casilla y firmarla junto con el Consejero.
- ✚ En caso de puntos de recuento, revisar las constancias individuales correspondientes y firmarlas junto con el Consejero.
- ✚ Levantar con ayuda del auxiliar de captura un acta circunstanciada en la que se consigna el resultado del recuento de cada casilla.
- ✚ Entregar el acta al Presidente, así como un ejemplar a cada uno de los integrantes del grupo de trabajo, para que sea entregado al representante en funciones ante el Consejo Distrital.
- ✚ Coordinar a los auxiliares de traslado y a los auxiliares de control (Vocal de Organización Electoral).



12. Grupos de trabajo

- ✚ Desarrollar el recuento de votos de forma simultánea, hasta que concluya la totalidad de casillas que le sean asignadas por el Consejo Distrital.



13. Personal auxiliar

- ✚ Asistir a la capacitación que imparta la Junta Distrital sobre el desarrollo de los cómputos distritales.
- ✚ Apoyar en las actividades en las que el Consejo Distrital advierta como necesarias para el buen funcionamiento de los grupos de trabajo.



a) Auxiliares de Recuento

DURANTE

- ✚ Auxiliar al Vocal que preside el grupo de trabajo en las actividades correspondientes al nuevo escrutinio y cómputo de los votos en punto de recuento.
- ✚ Iniciar el llenado de la constancia individual de resultados con la identificación de la casilla en turno.
- ✚ Recibir sucesivamente los paquetes sujetos a recuento que le asigne el Vocal Presidente, a través de los auxiliares de traslado.
- ✚ Separar los votos que se reserven e identificar con claridad la casilla a la que pertenecen, anexándolos a la constancia individual correspondiente.
- ✚ En caso de los votos reservados anotar la referencia de la casilla respectiva con una marca de lápiz en el reverso superior derecho del documento.

- ✚ En caso de dudas en el nuevo escrutinio y cómputo, avisar al Vocal presidente del grupo de trabajo para que sea él quien las resuelva.
- ✚ Continuar y concluir el registro de los resultados en la constancia individual correspondiente, suscribirla y turnarla a consideración del Vocal presidente del grupo de trabajo.

b) Auxiliares de Control

DURANTE

- ✚ Entregar y recibir paquetes electorales en la bodega.
- ✚ Registrar entradas y salidas de paquetes electorales en los grupos de trabajo.
- ✚ Entregar sucesivamente a los auxiliares de traslado los paquetes correspondientes de acuerdo a la lista de casillas previamente asignadas a cada grupo de trabajo.

c) Auxiliares de Traslado

- ✚ Firmar de recibido los paquetes electorales que le entrega el auxiliar de control y trasladarlos desde la bodega hasta la mesa de sesiones en donde se desarrollarán los cómputos, en orden ascendente de sección y tipo de casilla, manteniendo los de las casillas especiales hasta el final.
- ✚ Apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de los conjuntos de boletas y votos, disponiéndolos para su recuento.
- ✚ Reincorporar ordenadamente los paquetes electorales, así como registrar su salida y retorno hacia la bodega.

d) Auxiliares de Documentación

DURANTE

- ✚ Apoyar al Consejo o al Vocal presidente del grupo de trabajo asignado a extraer, separar y ordenar la siguiente documentación:
 - a) Expediente de casilla de la elección en proceso de cómputo.
 - b) Lista nominal correspondiente.
 - c) Relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal.
 - d) Escritos de protesta, de ser el caso.
 - e) Hojas de incidentes.
 - f) Cuadernillo de hojas de operaciones.
 - g) Acta de la Jornada Electoral.
 - h) Otra documentación que determine el Consejo General en acuerdo previo a la Jornada Electoral.
 - i) Papelería y demás artículos de oficina sobrantes.

- ✚ Disponer la documentación en sobres adecuados para su protección, en los que se identificará la casilla correspondiente y los ordenará por sección y casilla dentro de cajas de archivo.
- ✚ Verificar que en el paquete electoral solamente queden intocados: los expedientes de las elecciones todavía no sujetos a cómputo distrital y los sobres que contienen las boletas y votos de cada elección, así como la marcadora de credencial y el líquido indeleble en los lugares que les corresponde.



e) Auxiliares de Captura

DURANTE

- ✚ Apoyar en la captura de los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, conforme al contenido de la constancia individual suscrita y turnada por el Vocal presidente del grupo de trabajo.
- ✚ Apoyar en el levantamiento del acta circunstanciada correspondiente.



f) Auxiliares de Verificación

- ✚ Cotejar en el acta circunstanciada la información de las constancias individuales, paralela o inmediatamente posterior a la captura de los resultados de cada paquete recontado.



14. Personal del Ejército Mexicano, Marina Nacional o Policía Estatal

- ✚ Resguardar permanentemente la bodega que contiene los paquetes electorales.



15. Glosario

- **Acta de cómputo distrital.** Acta que contiene la suma de los resultados de la elección correspondiente de la totalidad de las casillas recibidas en la sede del órgano distrital.
- **Acta circunstanciada de recuento de votos en grupo de trabajo.** Es la documental en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, el resultado que arroje la suma de votos por cada partido y candidato, así como el detalle de cada uno de los votos que fueron reservados para que el Consejo se pronuncie sobre su validez o nulidad, identificando la casilla y sección a que pertenecen.
- **Acta final de escrutinio y cómputo de la elección.** Acta generada en sesión plenaria y que contiene, en su caso, la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de la casilla, y en su caso las actas circunstanciadas de recuento de votos en cada grupo de trabajo.
- **Auxiliar de recuento.** Capacitador Asistente Electoral o Supervisor Electoral designado por el Consejo Distrital para el recuento de los votos en grupos de trabajo, mediante los resultados de la primera evaluación de su desempeño.
- **Auxiliar de traslado.** Integrante del personal técnico administrativo de la Junta Ejecutiva designado por el Consejo Distrital, para el traslado de los paquetes electorales entre la bodega distrital y los

grupos de trabajo, la disposición de los sobres de boletas y votos para su recuento, su reincorporación ordenada al paquete electoral y el retorno de éste a la bodega.

- **Auxiliar de control.** Integrante del personal técnico administrativo de la Junta Ejecutiva designado por el Consejo Distrital, cuya función primordial consiste en la entrega y recepción de paquetes electorales en la bodega y el registro correspondiente de entradas y salidas; o bien, el registro de entradas y salidas de paquetes electorales en los grupos de trabajo.
- **Auxiliar de documentación.** Integrante del personal técnico administrativo de la Junta Ejecutiva designado por el Consejo Distrital, que se encarga de la extracción, separación y ordenamiento de la documentación referida en el artículo 295, numeral 1, inciso h), del COFIPE, durante el cómputo de la elección presidencial, en apoyo al Presidente del Consejo o al Vocal presidente del grupo de trabajo.
- **Auxiliar de captura.** Integrante del personal técnico administrativo de la Junta Ejecutiva designado por el Consejo Distrital, que apoyará en el levantamiento del acta circunstanciada correspondiente y, dentro de su contenido, la captura de los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, conforme al contenido de la constancia individual suscrita y turnada por el Vocal presidente del grupo de trabajo
- **Auxiliar de verificación.** Integrante del personal técnico administrativo de la Junta Ejecutiva designado por el Consejo Distrital, asignado a un Grupo de Trabajo, que deberá verificar de manera paralela o inmediatamente después a la captura en el acta circunstanciada, los resultados contenidos en cada constancia individual.
- **Bodega.** Lugar destinado por el Consejo para salvaguardar la integridad de los paquetes electorales.
- **Código o COFIPE.** Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- **Cómputo distrital.** Suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.
- **Cómputo ordinario.** Aquél que se realiza conforme al contenido del artículo 295, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), f) y g) del COFIPE. Se caracteriza por la confronta de actas con la apertura en el pleno del Consejo Distrital de los paquetes de las casillas en las que se actualice alguna de las causales para el nuevo escrutinio y cómputo de los votos.
- **Constancia individual.** Formato aprobado por el Consejo General, en el que deberán registrarse los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de una casilla cuando éstos se obtengan en grupo de trabajo. Firmada por el Vocal que presida el grupo, como requisito indispensable, servirá de apoyo para la captura y verificación de los resultados en el acta circunstanciada y quedará como anexo de la misma.
- **Cuadernillo de consulta.** Es el material aprobado por el Consejo General, que contiene la descripción ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser calificados como nulos, con base en el contenido de los artículos 274 y 277 del COFIPE y en la jurisprudencia del TEPJF.
- **Espacios alternos.** Lugares, distintos a la sala de sesiones, previamente acordados por el Consejo Distrital para la realización de los recuentos de votación total o parcial.
- **Expediente de casilla.** Expediente formado con un ejemplar del acta de la jornada electoral, un ejemplar del acta de escrutinio y cómputo y los escritos de protesta que se hubieren recibido.
- **Expediente de cómputo distrital.** Expediente formado por las actas de las casillas, el original del acta de cómputo distrital, el acta circunstanciada de la sesión de cómputo y el informe del propio Presidente sobre el desarrollo del proceso electoral. En caso de recuento total o parcial, asimismo incluye las actas circunstanciadas de los grupos de trabajo.
- **Fórmula.** Es la representación del procedimiento matemático que usará el Consejo Distrital para la determinación de grupos de trabajo y, de ser necesario, puntos de recuento en su interior, cuando la cantidad de casillas sujeta a nuevo escrutinio y cómputo, así como el tiempo disponible para el cómputo de una elección, pongan en riesgo la conclusión oportuna de los cómputos distritales.

- **Grupo de trabajo.** Equipo que se crea para realizar el recuento total o parcial de votos respecto de una elección determinada en el Consejo Distrital y se integra por consejeros electorales, representantes de los partidos políticos y los vocales, que lo presidirán.
- **Instituto o IFE.** Instituto Federal Electoral.
- **Lineamientos.** Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo Distrital, para el proceso electoral federal 2011-2012.
- **Paquete o paquete electoral.** Paquete formado por el expediente de casilla, los sobres con las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y nulos para cada elección, así como la lista nominal de electores. Generalmente contenido en la caja paquete electoral.
- **Punto de recuento.** Cada punto atendido por un Auxiliar de Recuento, que se asigna a un grupo de trabajo mediante la fórmula cuando es estrictamente necesario apoyar a los funcionarios del grupo de trabajo en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos, con el propósito de concluir oportunamente los cómputos distritales.
- **Recuento de votos.** Nuevo escrutinio y cómputo que realizan el pleno del Consejo o los grupos de trabajo.
- **Recuento parcial.** Nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de un distrito electoral, que puede ser realizado por el pleno del Consejo o por los grupos de trabajo aprobados para ese fin.
- **Recuento total.** Nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de un distrito electoral, que, de acuerdo al contenido del artículo 295, numeral 4, del COFIPE, deberá ser realizado por grupos de trabajo.
- **Reglamento.** Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral.
- **Sede alterna.** La constituyen los espacios de las instalaciones públicas o privadas seleccionadas y aprobadas por el Consejo Distrital para el desarrollo de los cómputos distritales, cuando no sean suficientes o adecuados los espacios disponibles en el interior de la sede distrital, ni sus anexos, ni el espacio público aledaño.
- **Segmento.** Tiempo estimado de 30 minutos para el nuevo escrutinio y cómputo de los votos de una casilla, que hace posible, como elemento de la fórmula, calcular la cantidad de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento, cuando éstos son necesarios para concluir con oportunidad los cómputos distritales.
- **Tribunal Electoral o TEPJF.** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- **Vocal.** Miembro del Servicio Profesional Electoral adscrito a una Junta, independientemente de la denominación de su cargo: Ejecutivo, Secretario, de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica o del Registro Federal de Electores, que podrá ser sustituido por otro miembro del Servicio Profesional Electoral, o alternado entre sí, en los grupos de trabajo.
- **Voto válido.** Es aquél en el que el elector haya marcado un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político; el que se manifieste anotando un nombre con apellido o apellidos del candidato registrado en el espacio para candidatos no registrados; o aquel en el que el elector haya marcado más de un recuadro en los que se contienen dos o tres emblemas de los partidos políticos de coalición entre sí, lo que en su caso, se registrará por separado y como voto para el candidato de la coalición.
- **Voto nulo.** Es aquél expresado por un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político; cuando el elector marque dos o más cuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; cuando en el recuadro de candidatos no registrados se asiente alguna abreviatura, palabra o frase de

la que no se pueda desprender sin lugar a dudas a qué persona se refiere o la identidad del candidato de su elección; o en su caso, aquél emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.

- **Voto reservado.** Es aquél que, dadas las características de la marca hecha por el ciudadano, promueve dudas sobre su validez o nulidad. El voto así marcado no se discute en el grupo de recuento; solamente se señala con la identificación de la casilla a que corresponde y se anexa a la constancia individual para ser dirimido en el pleno del Consejo Distrital.